

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 14 DE JUNIO DE 1936.

Año XXVII N° 1588

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Octubre 22 de 1934.

Ministerio de Gobierno

Expediente N° 1093—A.

Vista la comunicación de la Excm. Corte de Justicia con que hace conocer el Acuerdo celebrado el 3 de Mayo del año en curso para encarecer al P.E. la conveniencia de proceder a la recopilación y publicación de las Leyes de la Provincia, cuya necesidad, cada vez más intensa, se hace sentir de los señores Jueces en forma que, para el estudio y resolución de los litigios, deben recurrir a los originales del Registro Oficial por carecer de ejemplares impresos hasta de los Códigos más usuales; y como un

medio de su mayor conocimiento por parte del público, con relación al cual muchas de esas leyes resultan en el hecho como inéditas, y

CONSIDERANDO:—

Que al sancionar la Ley N° 6836, del 14 de Abril de 1928, que autoriza al P.E. para mandar hacer y editar la recopilación general de las Leyes de la Provincia y sus Decretos Reglamentarios, la H. Legislatura ha reconocido la imprescindible necesidad de esa obra que, constituyendo una faza de la historia política, legislativa y administrativa de la Provincia, ha de facilitar el mejor y más general conocimiento de nuestras instituciones en buena parte ignoradas por la carencia de publicaciones que hayan hecho posible mantener el res-

peto y la vigencia—a menudo caídos en el olvido—de los Estatutos que las crearon y las rigen.

Que el P. E. en cumplimiento de esa Ley, por Decreto de 16 de Abril del mismo año encargó al señor Gavino Ojeda la confección de aquella obra cuya preparación, necesariamente extensa, por que había de comprender la búsqueda, copia, confrontación, clasificación, cronológica y por materia, ordenamiento y edición de todas las leyes asentadas en los Registros Oficiales existentes y publicaciones o recopilaciones parciales aparecidas, exige una larga, consciente y prolija tarea realizable únicamente por quien, con el manejo y conocimiento de las fuentes a que para ello se ha de recurrir, estuviese habilitado para terminarla con el acierto y dentro del breve plazo en que era reclamada.

Que posteriormente, por Decreto del 5 de Mayo de 1928, se dejó en suspenso el contrato que ha aquel efecto se suscribiera con el señor Ojeda cuando este había ya comenzado la impresión de las Leyes que se le encomendó, la que continuó hasta terminar los cuatro primeros tomos en número de cuatrocientos ejemplares,

Que la circunstancia de estar ya editada en esos cuatro tomos gran parte de la recopilación de Leyes de la Provincia y sus Decretos Reglamentarios, en la forma y condiciones que se estipulara por el citado Decreto del 16 de Abril de 1928, facilitará su más pronta terminación con la uniformidad del método adoptado para el ordenamiento,

clasificación, anotación de las Leyes y sus modificaciones; índices cronológicos, alfabéticos y de materias, tipo de impresión y materiales empleados,

Que asimismo, esta recopilación debe tener el carácter de publicación oficial y con ella ha llegado el caso de proceder a la numeración ordinal de todas las Leyes de acuerdo con lo prescripto por el Art. 102 de la Constitución.

Que esa condición exige poner en su impresión el mayor cuidado asegurando la exacta autenticidad del texto de las leyes y decretos mediante la mas prolija y estrecha revisión, por parte de quien la dirija, a fin de que se ajuste acabadamente al contenido de los Registros Oficiales y demás fuentes de donde hayan sido tomados; a cuyo efecto la edición debe hacerse en esta Ciudad por casas o talleres impresores que cuenten con las maquinarias, elementos y materiales necesarios para realizarla con la perfección y seriedad deseable y dentro del más corto plazo.

Que no permitiendo la imprecisa extensión de esta obra determinar su costo y menos aún la importancia de los emolumentos que corresponden a su autor por el largo y prolijo trabajo que demanda, el P. E. solo puede fijar, en forma de precio unitario, estimándolo por pliego editado, el gasto que importará la impresión, tarea ésta que supone la más cuidadosa corrección de pruebas, diferiendo la estimación de aquellos emolumentos a la regulación que del honorario del recopilador se recabará de la H. Le-

gislatura, una vez que sea totalmente terminada y entregada a la obra, ajustándose así a lo dispuesto por el Art. 126 de la Ley de Contabilidad.

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia, en
Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Encárgase al señor Gavino Ojeda para que, continuando hasta su terminación la obra que le fuera encomendada por decreto del 16 de Abril de 1928, edite la recopilación de todas las Leyes de la Provincia y sus Decretos reglamentarios sancionadas y dictados por sus poderes públicos desde el año 1853 y aquellas anteriores que se encontraren.

Art. 2°.—La obra encomendada se ajustará a las siguientes condiciones:

a) recopiladas las leyes y decretos reglamentarios que estén asentadas en los Registros Oficiales existentes se procederá a su impresión en número de cuatrocientos ejemplares, editándolas en tomos no mayores de quinientas páginas en papel pluma esparto de treinta kilos, composición linotípica con tipo cuerpo diez y formato de dieciséis páginas por pliego, encuadernadas y con tapas de cartulina.

b) Las Leyes y Decretos serán editados con el carácter de publicación oficial en orden cronológico y numeradas ordinalmente llevando cada tomo un índice de su contenido en el mismo orden y otro clasificado alfabéticamente y por mate-

rias con más un índice general al final de la obra.

c) Terminada que sea la confección de cada tomo será entregado al Ministerio de Gobierno en el número estipulado de cuatrocientos ejemplares.

Art. 3°.—A los efectos de lo dispuesto por el Art. anterior y de conformidad con las prescripciones de la Ley de Contabilidad, llámese a licitación pública para la impresión de la recopilación general de las Leyes de la Provincia y sus Decretos Reglamentarios en las condiciones y números de ejemplares fijados por dicho Art. — que detallarán en el pliego de especificaciones a formularse—debiendo los proponentes acreditar que poseen talleres instalados en esta Ciudad con lino tipos, máquinas impresoras y demás elementos necesarios y cotizar precio por pliego de dieciséis páginas para entregar cada tomo en el término de treinta días de la fecha en que sean recibidos los originales por el adjudicatario de la licitación.

Art. 4°.—El Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley de Contabilidad, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas.

Art. 5°.—El Gobierno de la Provincia adquirirá los cuatro primeros tomos ya editados al precio que resultare adjudicada la impresión de los que van a editarse.

Art. 6°.—Adjudicada que sea la licitación, el precio de la impresión será liquidado y abonado en sumas parciales equivalentes al importe

de los pliegos contenidos por cada tomo, a la entrega del mismo.

Art. 7°.—Terminada la edición de ésta obra, que comprende la confrontación clasificación cronológica y por materias, correlacionamiento, numeración ordinal y dirección del trabajo de imprenta; el P.E., de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 126 de la Ley de Contabilidad, solicitará de la H. Legislatura la regulación de los honorarios que al señor Gavino Ojeda le corresponden por ésa tarea y como recopilador de las Leyes y Decretos Reglamentarios de la Provincia.

Art. 8°.—Queda autorizado el señor Gavino Ojeda para que, a los fines de la confección de esta obra pueda consultar todos los libros documentos y archivos de las Reparticiones Públicas de la Provincia.

Art. 9°.—Aquellas Leyes y Decretos Reglamentarios de cuya existencia se tuviese conocimiento con posterioridad al orden de su inclusión, como así también las que aparecieran sancionadas en el corriente año o hasta la terminación de esta obra, serán publicadas en un apéndice en las mismas condiciones que el resto de la recopilación.

Art. 10°.—De conformidad con la Ley N°. 6836, los gastos que demande su cumplimiento, reglamentado por este Decreto, se imputarán a la misma Ley.

Art. 11°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia: **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 23 de 1934.—

Expediente N°. 2399—Letra A.—
Vista la factura de Doña Delfina T. de Anzoategui, por la Provisión de masas para la recepción ofrecida el día 6 de Agosto ppdo. en los salones del Club 20 de Febrero en honor del Excmo. Señor Presidente de la Nación, General Agustín P. Justo y.—

CONSIDERANDO:

Que la factura original presentada por la recurrente, corre en el Expediente N°. 2042—C—con la cuenta general de los gastos de dicha fiesta, provista del sellado de Ley y debidamente conformada por el Señor Presidente de ese Club é informada por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos sesenta pesos m/n. (\$260) que se liquidará a favor de la Señora Delfina T. de Anzoategui en pago de la referida factura.—

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General é impútese el gasto autorizado al Inciso 24—Item 9—Partida única de Presupuesto vigente, con carácter provisorio por estar esa partida agotada y su refuerzo solicitado a la H. Legislatura.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese. insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 24 de 1934.—

Siendo necesario establecer el horario de verano para las reparticiones y oficinas dependientes del Poder Eje-

cutivo;— y siguiendo la práctica establecida;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—A partir del día 2 de Noviembre próximo, fíjase el siguiente horario de verano para las reparaciones y oficinas dependientes del Poder Ejecutivo:—

Todo los días hábiles, **de horas 8 a horas 13**, a sólo excepción de los días Sábado, que será de **horas 9 a horas 12.**—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 24 de 1934.—

Expediente Nº 2386—Letra L.—

Vista la factura de Doña Catalina López por la provisión de siete pastas reales para la recepción ofrecida en los salones del Club 20 de Febrero el día 6 de Agosto ppdo. en honor del Excmo. Señor Presidente de la Nación, General Agustin P. Justo y,

CONSIDERANDO:

Que la factura original presentada por la recurrente como en el Expediente Nº 2042—C— con la cuenta general de los gastos de dicha fiesta, provista con el sellado de Ley y conformada por el Señor Presidente de ese Club, é informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia, en
Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Ochenta pesos

m/₄. (\$280) que se liquidará a favor de Doña Catalina López en pago de la factura mencionada.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, liquidándose con imputación al Inciso 24— Item 9, Partida única del Presupuesto vigente, con carácter provisorio, por estar esa partida agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 24 de 1934.—

Exp. Nº 2357—Letra B.—

Vista la factura presentada al cobro por Don Domingo Baccaro, por concepto de la confección de un traje—Ordenanza completo destinado al chauffeur del Ministerio de Gobierno, don Miguel Gómez. y recibido por éste a entera conformidad:— encontrándose conforme dicha factura, y atento al informe de Contaduría General de fecha 19 del corriente mes:—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministro,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ochenta pesos moneda legal (\$ 80) que se liquidará y abonará a favor de Don Domingo Baccaro, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Exp. Nº 2357—Letra B.— é impútese

el gasto al Inciso 24 Item 3 — Partida 1— de la Ley de Presupuesto vigente, en caracter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada, debiendo solicitarse su refuerzo de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 24 de 1934.—

Exp. N° 2352 —Letra B.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta, eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, una factura presentada al cobro por la administración del diario «El Norte» de esta Capital, por concepto de la publicación de un aviso de la Biblioteca Provincial de Salta, haciendo conocer del público las condiciones para ser socio de la misma y las facilidades que su reglamento acuerda en general a los lectores contribuyentes, publicación que tuvo lugar el día 29 de Agosto último al día 3 de Octubre del año en curso; — atento a que dicha publicación fué ordenada directamente por el Poder Ejecutivo por cuánto la partida mensual que la Biblioteca tiene asignada por

presupuesto, se encuentra totalmente comprometida en otras necesidades de su destino;— a igual decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 8 del corriente mes, recaído en Expediente N° 2190—Letra D., liquidando igual cantidad y por igual concepto al Diario «La Montaña» de esta Capital;— por ello, y no obstante el informe de Contaduría General de fecha 22 de Octubre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la cantidad de Ochenta Pesos Moneda Legal (\$ 80), que se liquidará y abonará a favor de la administración del Diario «El Norte» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto expresado corre agregado a este Expediente N° 2353— Letra B., é imputese el gasto al Inciso 24 — Item 9 — Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y solicitado su refuerzo de las HH. CC. Legislativas de la Provincia.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 24 de 1934.—
Expediente N° 2395—Letra P.—

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la solicitud de licencia formulada por el Agente de Policía chapa N° 157 de la Comisaría Seccional 2ª de esta Capital, don Fernando González, por razones de salud suficientemente comprobadas, según los certificados médicos que corren agregados a este Expediente;— atento a que el empleado recurrente no ha obtenido licencia alguna desde la fecha de su ingreso a la Repartición Policial, y a lo prescripto por el Artículo 5° de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese con anterioridad al día 1° de Octubre en curso, sesenta (60) días de licencia, de los cuáles treinta (30) **con goce de sueldo**, y los restantes treinta (30) días **sin goce de sueldo**, a Don Fernando González, Agente de Policía chapa N° 157 de la Comisaría Sección 2ª de esta Capital, por razones de salud suficientemente acreditadas.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 24 de 1934.—

Expediente N° 2348—Letra M.—

Vista la factura presentada al cobro por los señores Masciarelli Hermanos de esta Capital, por concepto de la provisión de aceite, engrases, etc., al coche automóvil al servicio de campaña del Sr. Gobernador de la Provincia;— encontrándose conforme dicha factura, y atento al informe de Contaduría General de fecha 19 del corriente;—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la cantidad de **treinta y un pesos con noventa centavos m/n.** (\$ 31.90) que se liquidará y abonará a favor de los señores Masciarelli Hermanos, de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a este Expediente N° 2348—Letra M.; é imputese el gasto al Inciso 3— Item 3— Item 2—Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada, debiendo solicitarse su refuerzo de las HH. CC. Legislativas por intermedio del Ministerio de Hacienda.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI
MINISTRO DE GOBIERNO È INTERINO DE HACIENDA

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 23 de 1934.—

Expediente N° 2397—Letra P.—

Vista la nota N° 6287 de fecha 20 de Octubre en curso, de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase al Señor Ignacio Bejarano, Comisario de Policía de Metán, con anterioridad al día 4 de Octubre en curso, en reemplazo del Señor Eduardo Valdez, actualmente suspendido del ejercicio de sus funciones.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Saltá, Octubre 23 de 1934.—

Expediente N° 668—Letra P.—

Vistas las facturas del señor C. Velarde por el importe de artículos de escritorio que ha propuesto al Departamento Central de Policía durante el año 1932, de conformidad con el siguiente detalle mensual:

Enero	\$ 6.90
Marzo	» 107.50
Abril	» 25.70
Mayo	» 750.—
Mayo	» 142.40
Junio	» 62.20
Julio	» 24.70
Agosto	» 57.90
Setiembre	» 63.90
Octubre	» 149.60
Noviembre	» 73.10
Diciembre	» 74.40

Total \$ 1538.60

Y CONSIDERANDO:

Que presentadas esas facturas a la Jefatura de Policía, en tiempo y forma, no fueron abonadas, permaneciendo en esa repartición hasta el 23 de Mayo del corriente año, fecha en que fueron elevadas a este Ministerio en demanda de su liquidación y pago.—

Que como consta de lo informado por la Tesorería de Policía con fecha 4 de Julio último, esa oficina entregó al interesado la suma de Cuatrocientos pesos $\frac{3}{4}$, (\$ 400) a cuenta del importe de la factura del 18 de Mayo de 1932 por la provisión de una máquina de saldar Número 32052, cotizada al precio de Setecientos Cincuenta pesos $\frac{3}{4}$. (\$ 750.—); entrega esa que reduce el monto de las facturas detalladas y ocho pesos con sesenta centavos $\frac{3}{4}$. (\$ 1138.60).—

Que la demora sufrida por esas facturas no es en manera alguna im-

putable al señor C. Velarde quién las presentó mensualmente, como consta de las respectivas certificaciones de la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento de Policía, sin que haya conseguido su liquidación y pago y por consiguiente el interesado no puede ser pasible de una sanción que supone prolongar la larga espera hasta tanto se obtenga de la H. Legislatura el crédito extraordinario necesario para cancelar estas facturas.—

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia, en
Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de un mil ciento treinta y ocho pesos con sesenta centavos $\frac{3}{4}$. (\$ 1138,60) que se liquidará a favor del señor C. Velarde en cancelación del saldo de la referida factura, deducida que ha sido la entrega de Cuatrocientos pesos $\frac{3}{4}$. (\$ 400) que la Tesorería de Policía le hiciera a cuenta de la misma.—

Art. 2°.— Tómese razón por Contaduría General, liquidándose con imputación a este Acuerdo del que se dará cuenta oportunamente a la H. Legislatura.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Saltá, Octubre 23 de 1934.—

Expediente N° 2374—Letra R.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección General del Registro Civil solicita del Poder Ejecutivo una prórroga en la vigencia del Decreto dictado con fecha Noviembre 3 de 1933, recaído en Expediente N° 2254—Letra R—

Año 1933, que autorizaba a la Repartición recurrente para impartir las órdenes é instrucciones del caso a los Encargados de las oficinas del Registro Civil de la Provincia, a objeto de que continúen utilizando los libros del Registro Civil de sus respectivas oficinas;—y,

CONSIDERANDO.

Que «brevitatis—causa» corresponde tener por reproducidos en este Decreto, los fundamentos que informan el de 3 de Noviembre de 1933.—

Que en apoyo de lo solicitado, y en justificación ó como antecedente comprobatorio de la conveniencia fiscal de la medida citada y consiguiente necesidad de su prórroga, resulta de la mayor utilidad transcribir a continuación la siguiente nómina parcial de los libros de actas del Registro Civil de la Provincia, que fueron utilizados varios años por oficinas de la Campaña y se encuentran en sus archivos respectivos, datos éstos extraídos de los inventarios existentes en la Dirección General del Registro Civil.—

OFICINA	Libro para Actas de:	Año que comienza	Año que termina	Años que encierra	Nº Total de folios	Actas que contiene
Aguaray	Nacimientos	1906	1923	17	400	705
id...	Matrimonios	1906	1925	19	400	146
id...	Defunciones	1906	1926	20	400	614
Angastaco	id.	1908	1917	9	400	500
Acosta...	Nacimientos	1910	1920	11	400	770
id....	Defunciones	1903	1916	13	300	564
id...	Matrimonios	1903	1924	21	300	185
Algarrobal	Nacimientos	1910	1922	12	400	632
id....	Matrimonios	1903	1916	13	300	177
id...	Defunciones	1903	1922	19	300	453
Bodeguita	Nacimientos	1913	1926	14	400	383
Caldera..	Matrimonios	1913	1926	13	400	116
C. Moldes.	id.	1907	1917	10	300	144
C. Santo..	id.	1914	1924	10	400	205
Cerrillos.	Matrimonios	1908	1919	11	399	171
El Piquete	id.	1906	1925	19	300	178
El Tala..	Defunciones	1912	1922	10	400	728
El Potrero	id.	1916	1926	10	400	304
El Carril.	Matrimonios	1909	1925	16	400	200
Guachipas	id.	1907	1920	13	300	179
Gral. Güemes.	id.	1906	1919	13	400	236
Palomitas.	Nacimientos	1911	1925	14	396	241
La Silleta	Defunciones	1905	1921	16	300	336
Los Rosalés	Nacimientos	1913	1926	13	400	335
Luna Muerta.	Matrimonios	1904	1926	22	288	100
Luracatao.	id.	1907	1925	18	273	200
La Poma.	id.	1902	1912	10	192	89
Los Rosales	Nacimientos	1913	1926	13	400	335
Molinos...	Defunciones	1913	1926	14	400	824
Payogasta.	id.	1916	1926	10	400	332
Paso de la Cruz	id.	1908	1926	18	242	519
Resistencia.	Nacimientos	1908	1926	18	348	560
Seclantás.	Defunciones	1913	1926	14	400	546

Que, por último, cabe significar que en el proyecto de Ley que el Poder Ejecutivo remitirá a la H. Legislatura; y se encuentra actualmente a dictámen del señor Fiscal de Gobierno, se contempla el caso en cuestión, a cuyo efecto su Artículo 15 dispone que:—«Los Libros del Registro se cerrarán cuando se haya labrado la última acta impresa de cada uno de ellos, con la certificación al final de las partidas que contengan, el número del tomo y los años a que pertenece».—

Por estas consideraciones:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección General del Registro Civil para impartir las órdenes é instrucciones del caso a los Encargados de las oficinas del Registro Civil de la Provincia, a objeto de que continúen utilizando los libros del Registro Civil de sus respectivas oficinas, actualmente existentes y en servicio, hasta su total terminación.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAÓZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 24 de 1934.—

Expediente N°. 2207—Letra D.—

Vistas las facturas presentadas al cobro por don Francisco Juncosa, por concepto de las siguientes provisiones efectuadas al Departamento Provincial del Trabajo;—

2000	Carpetas Manila 210 Oficio 3 cortes 0/00	74.—	148.—
12	Indices Manila Oficio 245—25 div.alf. c/u.	6.90	82.80
3	Ficheritos 1664 C.I.T. 6x4	6.—	18.—
			\$ 248.80

Son: Doscientos cuarenta y ocho pesos con 80/100 M/N.—

2	Cajas con 200 carpetas Manila 1253/310 0/0	8.20	16.40
1	Indice Manila t/carta div. alfabético 445/25	c/. 5.90	5.90
			\$ 22.30

Son: Veintidos pesos con 30/100 m. Nacional.—

Atento a que dicha provisión se considera por el Departamento Provincial del Trabajo complementaria del suministro de mobiliario y cajas de acero, que el nombrado proveedor hiciera a dicha repartición, en virtud de la adjudicación oportunamente acordada al mismo por el Poder Ejecutivo;—y de conformidad a la imputación del gasto dada por Contaduría General en su informe de fecha 19 del corriente;—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Setenta y Un pesos con Diez Centavos moneda legal (\$ 271,10 M/L.) que se liquidará y

abonará a favor de don Francisco Juncosa, en cancelación del importe total de las facturas que por el concepto precedentemente expresado corren agregadas a este Expediente N.º 2207—Letra D.; é imputese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é interino de Hacienda.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 25 de 1934.—

Expediente N.º 2364—Letra L.—

Vista la factura presentada al cobro por los señores Muñoz, Fernández y Cía., propietarios de la Tienda «La Mundial» de esta Capital, por concepto de la provisión a Don Angel Miguel Gómez, chauffeur del Ministerio de Gobierno, de un par de zapatos y un par de polainas para completar el uniforme de ordenanza respectivo;—y dada la imputación del gasto que señala Contaduría General en su informe de fecha 22 de Octubre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Veinticinco Pesos con Cuarenta centavos Moneda Legal (\$ 25,40), que se liquidará y abonará a favor de los señores Muñoz, Fernández y Cía., propietarios de la Tienda «La Mundial» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente No 2364—Letra L.;—é imputese el gasto al Inciso 24 Item 3—Partida 9 única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter de provisorio, has-

ta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada, debiendo solicitarse su refuerzo de la H. Legislatura por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Octubre 25 de 1934.—

Expediente N.º 1271—Letra P.—

Visto este Expediente, relativo a la planilla ordinaria de sueldos y gastos de la Imprenta Oficial de la Provincia, y de jornales devengados por el personal de recluidos en el Penal que trabajan en dicha Imprenta, correspondiente al mes de Mayo de 1934 en curso;—no obstante el informe de Contaduría General de fecha 13 de Junio ppdo.;—y,

CONSIDERANDO:

Que por una omisión la liquidación de los haberes y jornales ordinarios de la Imprenta Oficial, por el citado mes de Mayo del presente año,

no ha sido hecha en la correspondiente liquidación general ordenada por el Acuerdo de fecha 2 de Octubre corriente, recaída en Expedientes Nros:—1607—Y;—1848—P;—2094—C;—1975—P; y 2229—C, en la cuál figuran tan sólo, los jornales devengados con carácter extraordinario por recargo de trabajo y fuera de horario, circunstancia ésta debidamente constatada, por el personal obrero de la Imprenta Oficial, durante el mismo mes de Mayo, importando la suma de Ciento Ocho pesos con 85/00 m/l. (\$ 108, 85)—Apartado a) del citado Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Octubre 2 de 1934 en curso.—

Que «brevitatis causa» corresponde tener por reproducido en el presente caso, los fundamentos del Acuerdo de Ministros de fecha Junio 14 de 1934 en curso, recaído en los Expedientes Nros. 587—Y; 584 —I; 859—I; 860—I; 1120—I; 1121—I y 858—I, del Ministerio de Gobierno.—

Por consiguiente:—

*Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Quinientos Sesenta y Dos pesos Moneda Legal (\$ 562), que se liquidará y abonará a favor del Oficial Mayor—Tesorero Contador del Departamento Central de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, y a objeto de que proceda al pago a favor de los respectivos interesados que revistan en la planilla agregada a este Expediente N° 1271—P, de los sueldos y jornales del personal empleado y obrero de la Imprenta Oficial de la Provincia correspondiente al mes de Mayo del año en curso.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros se realizará con imputación provisoria al Inciso 24—Item 9—Parti-

da única de la Ley de Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura, y con cargo de reintegro una vez que la misma vote los fondos necesarios para atender al sostenimiento de la Imprenta Oficial de la Provincia, de conformidad al proyecto establecido en el Art. 3° del citado Acuerdo de Ministros de fecha 14 de Junio de 1934 en curso.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Ministro de Gobierno, é
Interino de Hacienda

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Sata, Octubre 25 de 1934.—

Expediente N° 1718—Letra P.—

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la solicitud formulada por el personal de reclusos en la Carcel Penitenciaria, que trabajan como «rancheros», a efectos de que se disponga la liquidación y pago de los jornales devengados durante los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1933, y Mayo y Junio del año en curso;—atento al informe de Contaduría General de fecha 27 de Julio próximo pasado, ratificado por el de fecha 20 de Octubre en curso;— y.

CONSIDERANDO:

Que según los Libros de Contaduría General, las planillas respectivas han sido liquidadas en la siguiente forma:—

1933

Por Setembre \$ 102 —O. P. N° 3627
» Octubre » 102.— » » » 4159

» Noviembre » 102.— » » » 4634
Pagada al ex Tesorero de Policía D.
Manuel G. Solá en 23 de Enero de 1934.
Por Diciembre, no se liquidó por
falta de oportuna presentación de la
planilla respectiva.

1934

Por Mayo \$ 102.—O. P. N° 1742 Impaga
» Junio » 102.—Sin liquidarse, fal-
ta la presentación de la planilla a los
fines consiguientes.

Que seguidamente Contaduría Ge-
neral dice:—

Por lo que respecta a los valores
que figuran liquidados y pagados al
ex-Tesorero Don Manuel G. Solá, de-
bo recordar a S.S. que prévia a mi
investigación en aquella repartición
practicada en 26 de Abril ppdo., con-
feccioné en un cuadro de responsables
todos los valores que liquidados para
aquella repartición se encontraban
pendientes de rendición de cuentas y
entre éstos, comprendí las planillas
que como dejo precedentemente
fueron pagadas al citado señor Ma-
nuel G. Solá.

Producido el informe relacionado
con aquella investigación y aprobado
por decreto de fecha 12 de Mayo de
1934, se estableció que con el produ-
cido de liquidaciones destinadas al
pago de determinados compromisos,
habian sido invertidos en pagos de
cuentas de diferente imputación, y
es así que el importe de aquellas pla-
nillas del personal de Rancheros, no
obstante haber sido hechas efectivas
en la forma indicada, no han sido des-
tinadas al pago del personal compren-
dido en ellas, sino en diferentes otros
gastos cuyas asignaciones se encon-
traban en esas épocas agotadas.

De consiguiente, esta oficina, des-
pués de las averiguaciones del caso,
llega a establecer que los sueldos re-
clamados por los meses de Setiembre
a Diciembre de 1933 a razón de \$.
102.— cada uno, con excepción del
mes de Diciembre, todos los anterio-
res han sido liquidados y pagados,
pero que por las circunstancias que
dejo apuntadas, sus beneficiarios no

han percibido el importe el que a esa
fecha, si se tratara de disponer su
pago, estarían comprendidos en las
disposiciones establecidas en el Inc.
4 Art. 13 de la Ley de Contabilidad.

En cuanto se refiere a los sueldos.
ò jornales del mes de Mayo ppdo. se
encuentran liquidados è impagos, pu-
diéndose hacer efectivo este importe
de \$ 102.—en el momento que S.S.
así lo disponga y finalmente, que pa-
ra que la repartición recurrente pue-
da hacer igualmente efectiva la pla-
nilla que correspondería al mes de Ju-
nio del año en curso, debe formular-
la a los efectos consiguientes».

Que corresponde proveer conforme
lo dispone el Inc. 4° del Art. 13 de
la Ley de Contabilidad, en cuanto a
los jornales pertenecientes al ejercicio
vencido 1933.—

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Reconócese un crédito a
favor de Jefatura de Policía en la su-
ma de Cuatrocientos ocho pesos mo-
neda legal (\$ 408), como correspon-
diente a los jornales devengados por
los reclusos en la Carcel Penitencia-
ria del Departamento Central de Po-
licía, que revistan en las planillas que
corren agregadas a este Expediente
N° 1718—Letra P., durante los me-
ses de Setiembre, Octubre, Noviem-
bre y Diciembre de 1933, como perso-
nal de «rancheros»; y pase este Ex-
pediente al Ministerio de Hacienda,
a los efectos de la gestión prescripta
por el Art. 13—Inc. 4° de la Ley de
Contabilidad, que deberá realizar an-
te la H. Legislatura, a fin de obtener
los fondos necesarios para cancelar el
crédito reconocido.—

Art. 2°.—La Contaduría General de
la Provincia procederá a la entrega
al Oficial Mayor—Tesorero Contador
del Departamento Central de Policía
de la Orden de Pago N° 1742 por
Ciento Dos pesos m/l. (\$ 102), corres-
pondiente a iguales jornales del per-
sonal de Rancho de la Carcel Peniten-

ciaria, por Mayo de 1934 en curso;— con cargo de rendir cuenta oportuna- mente;—y hágase conocer de Jefatura de Policía que debe presentar ante Contaduría General las planillas co- rrelativas por los meses de Junio a Setiembre inclusive del corriente año, y en adelante, a efectos de la liqui- dación ordinaria de las mismas. —

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI.

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 25 de 1934.—

Expediente N° 2406—Letra D.—

Visto este Expediente, por el que la Comisión de Pavimentación de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, el Acta N° 6 de la misma, que textualmente dice:—

ACTA N° 6

En Salta a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, en el local de la Direc- ción de Obras Públicas, reunidos los señores Sergio López Campo, Artu- ro Michel, Domingo Patrón Costas y Juan E. Cornejo, Vocales de la Co- misión de Pavimentación, bajo la pre- sidencia del Ingeniero José Alfonso Peralta, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:—

1º.) **Propuestas para Confección de Pliegos de Condiciones y Especi- ficaciones para Pavimentación.**—

Estudiadas las propuestas presen- tadas por casas del ramo para confe- cción de pliegos de Condiciones y Especificaciones para la licita- ción de las próximas obras de pa- vimentación cuyo detalle es el si- guiente:—

a) Librería «San Martín»

100 ejemplares «Pliego General de Condiciones». —
100 ejemplares «Especificaciones para pavimentos de hormigón armado». —
100 ejemplares «Especificaciones para pavimentos de concreto Asfáltico». —
100 ejemplares «Especificaciones para pavimentos de Granitullo». — \$ 189.50

b) E. Borgoñón y Cia.

400 Ejemplares impresos en cuatro formas de acuer- do al pliego de condiciones y originales en. \$ 195.—

c) Suc. Miguel Pascual.

Por 100 Ejemplares impre- «Pliego de Condiciones» « 63.—
Por 100 Ejemplares impre- so «Pavimento Hormigón Armado». — « 35.—
Por 100 Ejemplares impre- so «Concreto Asfáltico» « 49.—
Por 100 Ejemplares impre- so «Granitullo» « 35.—
\$ 182.—

El Directorio resuelve adjudicar el trabajo a la Suc. Miguel Pascual en vista del menor precio de su propues- ta. —

Sin más asuntos a tratar se levanta la Sesión. — Firmado: A. Peralta. — Sergio López Campo. — Arturo Michel. — Domingo Patrón Costas. — Juan E. Cornejo. —

Y, en uso de la facultad que al Po- der Ejecutivo acuerda la Ley N° 128;—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el Acta N° 6 de fecha 9 de Octubre de 1934 en curso, de la Comisión de Pavimenta- ción de Salta, precedentemente inser- ta. —

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Salta, Octubre 25 de 1934.—

Expediente N° 2389—Letra T.—

Vista la renuncia interpuesta por el señor Jorge Torino, del cargo de Intendente Municipal del Distrito de Rosario de Lerma;— atento al carácter de indeclinable en que la misma está formulada;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia del señor Jorge Torino del cargo de Intendente Municipal del Distrito de Rosario de Lerma;— y désele las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2º.— Hágase conocer este Decreto del Honorable Senado de la Provincia, a sus efectos.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 25 de 1934.—

Expediente N° 2370—Letra E.—

Visto este Exp., relativo a la solitud de la señora María Puló de Peñalba, en su carácter de madre de la extinta Doña María Lastenia Peñalba de Díez, ex-maestra de la Escuela de Manualidades de la Provincia, para acogerse a los beneficios que

acuerda la Ley de Presupuesto en vigencia, en su Art. 6º;— atento al informe de Contaduría General de fecha 22 de Octubre en curso, y habiendo llenado la recurrente los requisitos indispensables para la obtención del citado beneficio, como así, encontrándose debidamente comprobado el fallecimiento de la causante y el carácter invocado por la presentante;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese a favor de la señora María Puló de Peñalba, en su carácter de madre de la extinta maestra de la Escuela de Manualidades Doña María Lastenia Peñalba de Díez, y en mérito del beneficio acordado por el Art. 6º de la Ley de Presupuesto vigente, la cantidad de Ciento Veinte Pesos Moneda Legal (\$ 120—) correspondiente a un mes del sueldo de que gozaba la extinta,— é impútese el gasto al Inciso 24— Item 8— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA —
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 25 de 1934.—

Expediente N° 2283—Letra G.—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por la Administración de la Guía Comercial de Salta, de los señores Capi Arregui y B. Salvador, por concepto de suscripción y publicaciones del Gobierno de la Provincia, correspondientes al mes de Setiembre de 1934 en curso;— atento al informe de Contaduría General de fecha 11 de Octubre en curso, y al decreto en Acuerdo de

Ministros del 24 de Setiembre próximo pasado;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de los señores Capi Arregui y B. Salvador, propietarios de la «Guía Comercial de Salta», la cantidad de Treinta Pesos Moneda Legal (\$ 30—), en pago de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2283 - Letra G;— é impútese el gasto al Inciso 24—Item 1—de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo a solicitarse de las HH. CC. Legislativas, por intermedio del Ministerio de Hacienda.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Octubre 26 de 1934.—

Expediente N° .2429—Letra A.—

Vista la factura de D. Vicente Amerisse por seis días de trabajo de un camión en el transporte de muebles y servicios con motivo de la recepción ofrecida en el Club 20 de Febrero el día 6 de Agosto ppdo. en honor del Excmo. Señor Presidente de la Nación General Agustín P. Justo y,

CONSIDERANDO:

Que la cuenta original presentada por el recurrente, corre en el Expediente N° .2042—C—provista del

sellado de Ley, conformada por el Sr. Presidente de dicho Club é informada por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Ochenta Pesos m/n. (\$80) que se liquidará a favor de D. Vicente Amerisse en cancelación de la referida factura.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General imputándose al Inciso 24—Item 9—Partida única del Presupuesto vigente, por estar agotada esa Partida y su refuerzo solicitado a la H. Legislatura.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 26 de 1934.—

Expediente No. 2418—Letra A.—

Vista la factura de la señora Irene Arias por la confección de masas y tres pastas para la recepción ofrecida en los salones del Club 20 de Febrero el día 6 de Agosto ppdo. en honor del Excmo. Señor Presidente de la Nación, General Agustín P. Justo y,

CONSIDERANDO:

Que la cuenta original presentada por la recurrente, corre en el Expediente N° .2042—C—de este Ministerio, provista con el sellado de Ley y debidamente conformada por el señor Presidente de ese Club, é informada por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de trescientos veinte pesos m/n, (\$320) que se liquidará a favor de la Señora Irene Arias en pago de la referida factura.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, imputándose al Inciso 24—Item 9—Partida única del Presupuesto vigente, en carácter provisorio, por estar esa Partida agotada y su refuerzo solicitado a la H. Legislatura.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Octubre 26 de 1934.—

Exp. N°. 2430—Letra G.—

Vista la factura de D. Teófilo Gerónimo por trabajos de carpintería realizados para el arreglo de muebles con motivo de la recepción ofrecida en el Club 20 de Febrero el día 6 de Agosto ppdo en honor del Excmo. Señor Presidente de la Nación General Agustín P. Justo y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la cuenta original presentada por el recurrente, corre en el Expediente N°. 2042—C—, de este Ministerio, provista del sellado de Ley debidamente conformada por el señor Presidente de dicho Club é informada por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Sesenta y Cuatro pesos m/n. (\$ 64) que se liquidará a favor del Sr. Teófilo Gerónimo en cancelación de la referida factura.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General è impútese al Inciso 24 — Item 9 — Partida única del Presupuesto vigente, con carácter provisorio por estar dicha partida agotada y su refuerzo solicitado a la H. Legislatura.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Octubre 26 de 1934.—

Exp. N° 2422—Letra M.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas, para proveer al nombramiento de Juez de Paz Suplente de la 1ª. Sección de dicho Departamento, actualmente vacante;— y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º.—Nómbrase al señor Luis B. Morales, Juez de Paz Suplente de la Primera Sección del

Departamento de Guachipas, por el término de funciones que señala el Art. 165 — 2º apartado — de la Constitución de la Provincia. —

Art. 2º. El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de las formalidades de Ley. —

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Octubre 26 de 1934. —

Expediente N° 2408—Letra D.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección de Vialidad de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, a los efectos de su aprobación, el Acta N° 84 de la misma, que textualmente dice:—

ACTA N° 84

En la Ciudad de Salta a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo horas diez y seis se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas, vocales del Directorio de Vialidad de la Provincia, bajo la Presidencia del Sr. Ingeniero Don José Alfonso Peralta y entrando a tratar los asuntos que a continuación se expresan se resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:—

1º.—Autorizar los Sigüentes Pagos:—

a) Dirección e Inspección—Sueldos y Viáticos por Septiembre. —

Sueldos por el mes de Setiembre del personal del título s/planilla \$ 2000. —

Viáticos del Secretario de la Dirección de Vialidad s/planilla . . \$ 84. —

Viáticos del Auxiliar Luis Montel s/planilla \$ 54. —

Viáticos del Encargado Materiales Ricardo Castellanos s/planilla \$ 12. —

Viáticos del Chauffeur Clemente Mercado s/planilla \$ 90. —

Viáticos del Chauffeur Antonio Botelli s/planilla \$ 87. —

b) Dirección e Inspección—Gastos Generales. —

Factura de la Suc. Miguel Pascual por 1000 hojas de partes semanales y un cuaderno s/órdenes Nos. 2 T 4 y 4 T 6. \$ 17. —

Factura West India de fecha 25 de Septiembre ppdo. por suministro de un cajón de aceite s/orden N° 4 T 7. \$ 30. —

Por arreglo de una mesa escritorio de la Dirección de Vialidad efectuado por Don Félix Calivar. \$ 8. —

por 20 litros de nafta Y.P.F. suministrado al automóvil de alquiler n° 430 para inspección Caminos de la Cruz al Obelisco el día 27 de Septiembre ppdo. \$ 4.80

c) Conservación—Viáticos y Gastos de Movilidad. —

Viáticos Ing. Alfonso Peralta por el mes de Septiembre ppdo. s/planilla. \$ 82.50

Por alquiler automóvil N° 360 de Don Eduardo Romero durante el día 25 de Septiembre ppdo. para inspección Camino de Güemes a aguas Calientes por el Presidente Ing. Peralta \$ 60. —

Por alquiler automóvil N° 430 de don Pedro Zuloaga el día 27 de Septiembre ppdo. para inspección Camino de La Cruz al Obelisco por el Ing. Alfonso Peralta. \$ 18. —

d) Conservación—Suministro de Ripio. —

Liquidación a favor de Juan Lobo de fecha 27 de Septiembre ppdo. por suministro de ripio en el camino de La Merced a San Agustín. . \$ 330. —

Liquidación por suministro de ripio a favor de Justo M. Aróstegui de fecha 28 de Septiembre ppdo. en el Camino de Las Capillas, por un importe total de \$ 479.95 a pagarse en la siguiente forma:—

A Pedro Baldi y Hnos. por nafta entregada al Sr. Aróstegui para acarreo del ripio s/factura de Septiembre 8 \$ 43.05

A Justo M. Aróstegui . . . \$ 436.90

Liquidación por suministro de ripio en el camino de Campo Santo á Güemes por Don Néstor Ulloa, de fecha 1° del corriente \$ 199.52

Liquidación por suministro de ripio de fecha 1° del corriente á favor de Don Alfredo Gudiño en el camino de Las Capillas \$ 234.—

e) *Conservación—Jornales por Septiembre.—*

Planilla de Jornales de la cuadrilla á cargo del Sobrestante Domingo Gómez que trabaja en la reparación del camino de La Cruz al Obelisco \$ 1300.05

Planilla de jornales de la cuadrilla de conservación del capatáz Antonio Torres en el camino Salta á San Lorenzo \$ 506.25

Planilla de jornales de la cuadrilla del capatáz José Olmos en el camino de empalme entre el de La Isla y el de San Francisco á Sumalao \$ 443.75

Planilla de jornales de la cuadrilla del capatáz Luis Arias que trabaja en la conservación de Caminos de San Agustín \$ 528.75

Planilla de jornales de la cuadrilla del capatáz Eusebio Robles que trabaja en la conservación del camino de Cerrillos a R. de Lerma \$ 1327.75

Planilla de jornales de la cuadrilla del capatáz Miguel Soto que trabaja en la conservación de muros y ensanche del camino del cerro San Bernardo \$ 863.75

Planilla de jornales de la cuadrilla á cargo del capatáz Provisorio Pedro Ramos que trabaja en la conservación del camino de Güemes á Aguas Calientes \$ 834.75

Planilla de jornales de la cuadrilla á cargo del capatáz Gregorio Jorge que trabaja en la conservación del camino de Cobos á Juramento. \$ 510.90

Planilla de jornales de la cuadrilla á cargo del capatáz José E. Romero

en la conservación de caminos en Chicoana \$ 492.—

Planilla de jornales de la cuadrilla á cargo del capatáz José E. Romero que trabaja en la conservación de caminos de Orán á Pichanal \$ 155.—

A Francisco Encina por dos días y medio trabajados en la reparación de dos puentes entre Km. 17 y 18 del camino de Tartagal Caraparí s/planilla \$ 6.—

Al guarda puente del puente sobre el río Pasaje en Lumbres Don Niceto Mamani su sueldo por el mes de Septiembre ppdo. \$ 75.—

A Guillermo Gonzalez por 15 jornales como herrero de la Dirección de Vialidad por el mes de Septiembre ppdo. \$ 52.50

A Francisco Zerpa por 16 jornales como herrero de la Dirección de Vialidad por el mes de Septiembre ppdo.— \$ 56.—

1) *Estudio e Inspección de Obras—Sueldos—Viáticos y Gastos.—*

Sueldos del personal del título por el mes de Septiembre ppdo. s/planilla \$ 1630.—

Viáticos del Inspector Bruzzo por Septiembre s/planilla \$ 148.50

Viáticos del Jefe de Sección Victor Antonelli por Septiembre s/planilla \$ 162.50

Viáticos del Auxiliar Técnico Rafael Gonzalez por Septiembre s/planilla \$ 72.—

Gastos del Auxiliar técnico Rafael Gonzalez por concepto de movilidad por Septiembre \$ 8.30

Viáticos del Ing. Marcos Gonorasky por Septiembre ppdo. \$ 13.—

Gastos del Inspector Manlio Bruzzo en inspección caminos Talapampa, Alemania, y de La Apacheta y Seclantás á Cachi durante los días 19 al 24 de Septiembre ppdo. \$ 48.40

Por alquiler automóvil N° 361 de Don Ramón V. Córdoba durante el día 27 de Septiembre ppdo. para inspección camino de acceso á La Ciénega \$ 4.—

Gastos efectuados por el Jefe de Sección Don Victor Antonelli en ins-

pección caminos de R. de la Frontera, Metán y Anta durante los días 24 al 27 de Septiembre ppdo. \$ 41.45
 Por cuartear el automóvil Oficial N° 23 en el Río Guachipas en el viaje a Peña Azul efectuado por el técnico Jorge M. Solá el día 25 de Setiembre ppdo. \$ 2.—
 Viáticos del segundo Jefe de Obras Públicas Sr. Napoleón Martearena por el mes de Septiembre ppdo. correspondientes á estudio camino de acceso á La Ciénega y replanteo camino Lumbreras á Rivadavia. \$ 65.—
 Gastos de movilidad del Sr. Martearena en el estudio del camino á La Ciénega s/recibo de Pedro Vazquez \$ 8.—
 Jornales efectuados por el Sr. Napoleón Martearena en replanteo del primer tramo del camino de Lumbreras á Rivadavia durante los días 3 al 5 de Setiembre ppdo. de acuerdo al siguiente detalle:
 1º) Pasaje Salta á Lumbreras, ida y vuelta y coche \$ 16, 20
 2º) A Juan E. Flores por un jornal y medio trabajado en el referido replanteo. \$ 3, 75
 3º) A Segundo Acosta por un jornal trabajado en el mismo replanteo \$ 2, 50
 4º) A Antonio Griggio por alquiler de automóvil en dos viajes, empleados en el mismo trabajo \$ 40.—
 Viáticos del Auxiliar Técnico Octavio Mostajo Peñaranda en recepción del camino de Orán á Embarcación por el mes de Setiembre ppdo. \$ 27.—
 Gastos de movilidad del mismo técnico en la comisión ante dicha en los días 1º al 3 de Septiembre ppdo. \$ 31,55
 Viáticos por el mes de Septiembre ppdo. del Auxiliar Técnico León Galinsky como jefe de la comisión de estudios del camino de Orán á Embarcación \$ 135.—
 Viáticos del Ayudante Técnico Jorge M. Solá por el mes de Setiembre ppdo. correspondientes a replanteo caminos de El Prado á El Sauce y Coronel Moldes al Pasaje. \$ 63.—

Por viáticos, jornales y gastos empleados en el estudio de Horcones al Este á cargo del Técnico Francisco García s/planilla. . . . \$ 172, 90

g) *Camino Talapampa Alemania—Salientes.*—

A Tomás Gutierrez por dos jornales (sin comida) trabajados durante el mes de Setiembre ppdo. \$ 3, 40
 A Andrés Davinich por 19½ jornales por el mes de Septiembre ppdo. como albañil. . . . \$ 62, 40

h) *Sueldos de Sobrestantes de Obras por Septiembre.*—

Planilla de sueldo de los Sobrestantes del título con imputación á las respectivas obras. . . . \$ 1540.—

i) *Camino Talapampa — Alemania Avisos Licitación.*—

A El Intransigente por publicación avisos licitación de la obra del título \$ 30.—

A Nueva Epoca. . . . \$ 30.—

2º.—*Camino de Salta Juramento por Los Noques—Tramo Salta a La Peña.*—

Enviar copia a la Dirección Nacional de Vialidad de los informes de los Bancos locales sobre la solvencia del licitante del tramo del rubro Sr. Hemann Pfister.—

3º.—*Renuncia del caminero Zoilo Chocobar.*—

Tomar nota de la comunicación de fecha 30 de Septiembre ppdo. del caminero Zoilo Chocobar, haciendo renuncia de su puesto.—

4º.—*Solicitud Licencia— Genaro Hoyarzu.*—

Vista la solicitud de fecha 1º del corriente del peón Genaro Hoyarzu pidiendo le sea concedida una licencia de quince días por razones particulares y teniendo en cuenta que el recurrente pertenece al antiguo personal mensualizado que actualmente está á jornal y en atención a su buena foja de servicios se resuelve concederle los quince días de licencia solicitados, con goce de sueldo, á contar desde el 1º del corriente.—

5º.—*Licitación Alcantarilla y Sifones Camino Desmonte a Campo Santo.*—

Se pasó a considerar las propuestas presentadas en la licitación de las obras del título con el siguiente resultado:—

A) *Varela y Zannier.*—

En condiciones.—Ofrece ejecutar los trabajos con el 6, 50% de disminución con respecto al Presupuesto Oficial.—

B) *Francisco Michjak.*—En condiciones ofrece ejecutar los trabajos con el 13% de aumento con respecto al Presupuesto Oficial.—

C) *Tristán Contreras y Luis Meraglia.*—

En condiciones.—Ofrece ejecutar el trabajo con el 7% de aumento con respecto al Presupuesto Oficial.—

D) *Villa y Picco.*—En condiciones Ofrece ejecutar el trabajo con el 15% sin especificar si es aumento ó disminución.—

En consecuencia el Directorio resuelve adjudicarle la licitación a los proponentes Varela y Zannier por ser la propuesta de estos la más ventajosa, no tomándose en cuenta la de Villa y Picco por la circunstancia anotada más arriba.—

6º.—*Camino de Cafayate a San Carlos—Certificado N° 4 provisorio*

Apruébase el certificado del título cuyo importe deducido el 10% de garantía asciende a la suma de \$ 4257.22 m/l. y se lo eleva a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines pertinentes.—

7º.—*Adquisición de miras y cintas metálicas de cincuenta metros.*—

Autorízase la adquisición de cuatro miras de enchufe y tres cintas metálicas de cincuenta metros cada una, de tres cuartos de pulgada para ser empleadas en obras de Vialidad.—

8º.—*Informes del Inspector Manlio Bruzzo referente a inspección cuadrilla del sobrestante Cattanessi.*—

Visto el informe del Inspector Bruzzo como resultado de la Inspección efectuada el día 26 de Setiembre ppdo. en la cuadrilla del Sobrestante

Cattanessi en la cual comunica que ha constatado una serie de irregularidades, en lo que respecta á tarja indebida del personal en días en que no trabajó y que además se dá trabajo por tareas, punto este que ya le fué observado en oportunidad al referido Sobrestante por el Sr. Presidente, el Directorio de Vialidad resuelve:—

a) Suspender de sus funciones por el término de quince días al Sobrestante Pedro Cattanessi y al peón de primera Victor Fassola, comunicándoles que en caso de reincidencia serán separados de sus puestos sin más trámites.—

b) Deducir de la correspondiente planilla de jornales la asistencia de el personal que figura tarjado en la libreta de tiempo el día 14 de Setiembre ppdo. por haberse constatado que no trabajó ninguno en esa fecha —

c) Prohibir en absoluto el trabajo por tareas a todo el personal que trabaja por administración.—

9º.—*Presupuesto reparaciones automóvil N° 16.*—

Siendo necesario y urgente proceder a las reparaciones que se detallan al automóvil Oficial N° 16, se han pedido los siguientes presupuestos.—

a) *Masciarelli Hnos.*—
Cambiar travesaño chasis delantero \$ 30.—
Travesaño delantero chasis «Ford 8 V» \$ 23.—
10 remaches » 1.—
Total \$ 54.—

b) *B. Povoli y Cia.*—
1 Travesaño delantero. . . \$ 22.50
14 tornillos » 2.85
por su colocación » 20.—
Total \$ 45.35

Resultando el presupuesto de la Casa B. Povoli & Cía., el más conveniente, se resuelve adjudicarle el trabajo.—

10º.—*Presupuestos máquinas de escribir.*—

Vistos los presupuestos que á continuación se detallan:

a) Suc. Miguel Pascual:—

Por una máquina «Remington» modelo 30 de 167 espacios con tabulador decimal y correspondiente tapas de metal y caucho, base de madera y caja de accesorios . \$ 680.—
 Descuento especial 15% 102.—
Saldo neto. \$578.—

b) E. Borgoñón y Cía.—

Una máquina «Underwood» de 180 espacios con tabulador decimal \$ 765.—
 La misma sin tabulador. 715.—

c) Librería «San Martín».—

Máquina de escribir «Continental» último modelo tabulador común automático— modelo IV—160 espacios—46 centímetros (medida carro) \$ 495.—
 —180 espacios—51 centímetros (medidas carro). \$ 535.—
 Con tabulador decimal automático cualquier modelo tiene un aumento de \$ 50.—

d) Francisco Juncosa.—

Una máquina de escribir «Royal» modelo 18 tipo pica de 170 espacios. \$ 660.—
 10% descuento 66.—
Neto \$ 594.—

Siendo más conveniente a juicio del Directorio la adquisición de la máquina Continental de 180 espacios, por su menor precio y al mismo tiempo ser una marca reconocida como buena, se resuelve autorizar la compra de la misma, de la Librería «San Martín» y gestionando un descuento.—

11º.—*Solicitud Municipalidad de El Galpón sobre arreglo de caminos vecinales.*—

Contestar a la Municipalidad de El Galpón en contestación á la solicitud

de fecha 15 de Setiembre de 1934 que el Directorio ha tomado en consideración la misma y oportunamente se dispondrá las medidas pertinentes.—

12º.—*Solicitud del Sr. Orelana García sobre apertura caminos de acceso a las estaciones del F. C. sobre la línea Metán a Barranqueras.*

Contestar al peticionante que oportunamente se dispondrá la pertinente inspección.—

13º.—*Fondos de Ayuda Fedeaal—Camino Cafayate a San Carlos—Certificado N° 3 Provisorio.*—

Distribuir la suma de \$ 4135,60 m/l. importe del certificado del título en la siguiente forma.—

Al Banco Provincial por Cesión del Contratista Fco. Ruiz. . . \$ 3649,06.—
 A la cuenta Fondos de Garantía el 10% de retención. 405,45.—
 A Fondos de Vialidad por Proyecto y Fiscalización. 81,09.—
\$ 4135,60.—

14º.—*Nota al Departamento del Trabajo—Camino de Metán a San José de Orquera.*—

Habiendo llegado a esta Dirección repetidas quejas de los obreros que trabajan en el camino del título, a cargo de los Contratistas Humberto Tótar y Manuel López, referente á procedimientos extorsivos de los mismos, se resuelve solicitar la intervención del Departamento del Trabajo á los fines pertinentes.—

15º.—*Camino de Metán a San José de Orquera—Nota a los Contratistas.*—

Pasar nota a los Contratistas de la obra del rubro comunicándoles que deben intensificar los trabajos á fin de dar debido cumplimiento al plazo que estipula el respectivo contrato.—

16º.—*Camino de Lumbreras a Rivadavia—Primero y Segundo Tramo—Nota al Contratista.*—

Pasar Igualmente nota al Contratista de la obra del rubro significándole la conveniencia de intensificar

los trabajos á fin de dar cumplimiento á los pliegos que estipulan los respectivos contratos.

17. — *Conservación Camino de Rio de las Piedras a Rosario de la Frontera.* —

Siendo indispensable proceder en debida forma a la conservación del camino del título á fin de evitar su deterioro, se resuelve pasar nota a la Dirección Nacional de Vialidad solicitándole aumente el personal destinado a tal objeto, el que actualmente se reduce a tres hombres. —

18. — *Mensualización de los Capataces de Obras por Administración.* —

Considerando conveniente mensualizar el personal del título por tratarse de personal que se ocupa en carácter permanente se resuelve fijarles á dicho personal una asignación mensual de \$ 125 á partir desde la fecha en que se notifique.

19. — *Licitación alcantarilla y Movimiento de Tierra en el Camino de Metán a San José de Orquera— Tramo Campo Azul a Puerta de el Bordo.* —

Llamar a licitación pública por las obras del título cuyo Presupuesto alcanza a la suma de \$ 5554,87 las que harán concepto provinciales. —

20. — *Presupuesto a los Reditos.* — Especificar en los pliegos de condiciones una cláusula referente al descuento por concepto de reditos que se efectuará en las próximas liquidaciones a los Contratistas de acuerdo a lo establecido en el art. 53 de la Ley N° 1983.

21. — *Suministro de Ripio.* — Autorízase el siguiente suministro de ripio: —

A Alfredo Gudiño m3. 100,000 de ripio en el tramo que falta enripar del camino a las Capillas. —

A Angel Domingo Echenique m3. 150,000 de ripio en el camino a Las Cañaditas.

22. — *Camino de Metán a San José de Orquera— Tramo Campo*

Azul a Puerta de el Bordo— Solicitud de Totaro y López

Vista la nota de fecha 28 de Septiembre del corriente año en la cual los contratistas Totaro y López solicitan la devolución de \$ 2,300 m/l. del depósito efectuado para el tramo de referencia ofreciendo en su lugar la garantía de títulos del Empréstito Patriótico por un valor nominal igual a la cantidad solicitada, se resuelve acordar lo solicitado computando el valor de los títulos a la cotización del día. —

Sin más asuntos a tratar se levanta la Sesión. — Firmado: — A. Peralta. — Sergio López Compo. — Arturo Michel. — Domingo Patrón Costas. —

y, en uso de la facultad acordada por la ley N° 65, — al Poder Ejecutivo, —

El Gobernador de la Provincia:

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el Acta N° 84 de fecha 2 de Octubre del 1934 en curso, precedentemente inserta, de la Dirección de Vialidad de Salta, en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieran dicha aprobación. —

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese. —

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre de 27 1934. —

Expediente N° 2427 — Letra: P. —

Vista la factura de doña Juana R. de Vilte por la provisión de fabricación de 4500 masas para la recepción ofrecida el día 6 de Agosto ppdo, en el Club 20 de Febrero en honor

del Excmo. Señor Presidente de la Nación General D. Agustín P. Justo y;

CONSIDERANDO:

Que la cuenta original presentada por la recurrente corre en el Exp. N° .2042—C—, de este Ministerio de Gobierno, provista del sellado de Ley debidamente conformada por el Señor Presidente de dicho Club é informada por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Cincuenta pesos m/n. (\$ 250), que se liquidará a favor de la señora Juana R. de Vilte, en cancelación de la referida factura.—

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General é impútese al Inciso 24—Item 9—Presupuesto vigente, con carácter provisorio, por estar dicha partida agotada y su refuerzo solicitado al H. Legislatura.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 27 de 1934.—

Expediente N° 2428—Letra H.—

Vista la factura de Don Francisco Hernandez por alquiler de vajilla para el servicio de la recepción ofrecida el día 6 de Agosto ppdo. en el Club 20 de Febrero en honor del Excmo. señor Presidente de la Nación General Agustín P. Justo y

CONSIDERANDO:

Que la cuenta original presentada por el recurrente corre en el Expe-

diente N° .2042—C—de este Ministerio de Gobierno, provista del sellado de Ley, debidamente conformada por el señor Presidente de dicho Club é informada por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia, en
Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Cien Pesos m/n. (\$ 100) que se liquidará a favor del señor Francisco Hernandez en cancelación de la referida factura.—

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General é impútese al Inciso 24—Item 9—Partida única del Presupuesto vigente, con carácter provisorio, por estar dicha partida agotada y su refuerzo solicitado a la H. Legislatura.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Octubre 27 de 1934.—

Expediente N° .2419—Letra E.—

Vista la factura de Don Francisco Ebber por la provisión de 5 centros de mesa, flores y plantas para la recepción ofrecida el 6 de Agosto ppdo. en el Club 20 de Febrero en honor del Excmo. Señor Presidente de la Nación General D. Agustín P. Justo y

CONSIDERANDO:

Que la cuenta original presentada por el recurrente corre en el Exp. N° .2042—C—, de este Ministerio de Gobierno provista del sellado de Ley, debidamente conformada por el Señor Presidente de dicho Club é informada por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Cuatrocientos Cuarenta pesos m/n. (\$440), que se liquidará a favor del señor Federico Ebber en cancelación de la referida factura.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General é impútese, al Inciso 24—Item 9—Partida única del Presupuesto vigente, con carácter de provisorio por estar dicha partida agotada y su refuerzo solicitado a la H. Legislatura.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 27 de 1934.—

Expediente N° 2420—Letra P.—
Vista la factura de Don Victor Paniagua por la provisión y confección de Chipps para la recepción ofrecida el día 6 de Agosto ppdo en el Club 20 de Febrero en honor del Excmo. Señor Presidente de la Nación General D. Agustín P. Justo y;

CONSIDERANDO:

Que la cuenta original presentada por el recurrente corre en el Expediente N° 2042—C—de este Ministerio de Gobierno, provista del sellado de Ley, debidamente conformada por el señor Presidente de dicho Club é informada por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Trescientos Pesos m/n. (\$ 300) que se liquidará a favor del

Señor Victor Paniagna en cancelación de la referida factura.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General é impútese al Inciso 24—Item 9—Partida única del Presupuesto vigente con carácter provisorio, por estar dicha Partida agotada y su refuerzo solicitado a la H. Legislatura.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 27 de 1934.—

Expediente N° 1973—Letra Z.—

Vista la factura presentada al cobro por el señor Aldolfo Zago, propietario de la Joyería «La Esmeralda» de esta Capital, por concepto del costo de las siguientes medallas de oro de identificación oficial, destinadas a los funcionarios que se nombran a continuación, y recibidas por los mismos, en mérito a las constancias que obran en este Expediente:—a). Jefe de Policía; b) Secretario de Policía; c) Tesorero General de la Provincia; y d) Oficial 1º del Ministerio de Gobierno;—y atento al informe de Contaduría General de fecha 11 de Octubre en curso;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Ochenta Pesos Moneda Legal (\$ 280) que se liquidará y abonará a favor de Don Adolfo Zago, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 1973—Letra Z.—;—è impútese provisoriamente el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, hasta tanto sea ampliada.—

Art. 2º.—Cominíquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI,

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 27 de 1934.—

Expediente N° 2255—Letra D.—

Vista la factura presentada al cobro por la administración del Diario «El Norte» de esta Capital, por concepto de la suscripción del Ministerio de Gobierno a un (1) ejemplar diario del mismo, desde el día 1º de Julio al 31 de Diciembre del año en curso, a razón de Dos pesos m/l. (\$ 2) mensuales;—encontrándose conforme la factura que se cobra, y atento a la imputación del gasto dada por Contaduría General en su informe de fecha 22 del corriente;—

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Doce Pesos Moneda Legal (\$ 12), a favor del Diario «El Norte» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2235—Letra D;—impútese el gasto al Inciso 24—Item 1—de la Ley de Presupuesto vigente en carácter provisorio hasta tanto sea ampliada por la H. Legislatura.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 27 de 1934.—

Expediente N° 2355—Letra P.—

Vista la siguiente factura presentada al cobro por la Casa Jacobo Peuser Sociedad Anónima de la Capital Federal:—

2 Grabados para Timbrar	
1000 Pliegos Papel y	
1000 Sobres timbrados. en \$	154.00
FLETE.	5.10
	<u>\$ 159.10</u>

Atento a que dicha factura corresponde a papel timbrado, tarjetas y sobres del Gobernador de la Provincia, encargados de la casa recurrente y recibidos a entera conformidad;—y dada la imputación del gasto por Contaduría General en su informe de fecha 22 del corriente;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Liquidese la cantidad de Ciento Cincuenta y Nueve pesos con Diez centavos moneda legal (\$ 159.10) a favor de la Casa Jacobo Peuser Sociedad Anónima de la Capital Federal, en pago de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2355—Letra P.;—é impútese provisionalmente el gasto al Inciso 24—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, hasta tanto sea ampliada la partida.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 29 de 1934.—

Expediente N° 2407—Letra D.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección de Vialidad de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, a los efectos de su aprobación; el Acta N° 85 de la misma, que textualmente dice:—

ACTA N° 85

En la ciudad de Salta a los nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo horas diez y seis; se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, los Sres. Sergio López Campo; Arturo Michel y Domingo Patrón Costas, Vocales del Directorio de Vialidad de la Provincia, bajo la presidencia del señor Ingeniero Don José Alfonso Peralta y entrando a tratar los asuntos que a continuación se expresan se resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:—

1°.—Autorizar los siguientes pagos:

a) *Dirección é inspección—gastos generales.*—

Factura Masciarelli Hnos. de fecha Agosto 30 ppdo. por reparaciones y suministro de materiales al automóvil Oficial N° 16 s/órdenes N°s 66—81 y memorandum de fecha 20 del mismo mes firmado por el Chauffeur Clemente Mercado. \$ 106,10

Factura de la misma Casa Masciarelli Hnos. de fecha 30 de Setiembre ppdo. por reparaciones, engrases, cam-

bio de aceite y suministro de materiales al automóvil Oficial N° 23 de acuerdo a órdenes N°s 89—3 T 4—4 T 5—y 4 T 8. \$ 48,30

Por alquiler de un carro para el transporte de una carpa completa desde la Estación del F.C. hasta el Depósito de la Dirección de Vialidad \$ 1.—

Por provisión de café, azúcar y té para el personal de la Dirección de Vialidad por el presente mes según nota de venta de la fecha. . . \$ 13,70

b) *Conservación—Transporte.*—

Factura del Chauffeur Anatolio Plaza por alquiler del camión de su propiedad durante los días 4—8—11 y 12 del corriente a razón de \$ 13 diarios de acuerdo a lo resuelto por acta N° 63 y a las órdenes de transporte N°s. 58—59—60—y 61. \$ 52.—

c) *Conservación—Jornales por Setiembre.*—

Planillas de la cuadrilla a cargo del Capatáz Vicente Aramayo que trabaja en la reparación y ensanche del camino de Payogasta a Seclantás \$ 1063,75

Planilla de la cuadrilla a cargo del Capatáz Francisco Car que trabaja en la reparación del camino a La Lagunilla a Cobos. \$ 948,75

d) *Estudio é inspección de obras.*—

Jornal del peón Norberto Sumbaire empleado en el estudio del 2° Tramo del Camino de Salta a Juramento por Los Noques correspondiente al día 5 del corriente. \$ 3.—

Flete por transporte de una carpa completa desde Estación Horcones hasta esta Ciudad de acuerdo a recibo N° 797.005 de fecha 8 del corriente. \$ 3.—

e) *Adquisiciones extraordinarias—Item III.*—

Por adquisición de cuatro miras de enchufe y tres cintas metálicas de 50 metros de 3/4 de pulgadas de acuerdo a lo resuelto en el punto 7° del acta N° 84. \$ 471.—

Flete y comisión pagado a Expreso Villalonga por transporte de las

mismas s/recibo de fecha 4 del corriente\$ 29,10

f) *Conservación Caminos—Item 4 Materiales, Equipo y herramientas.*—

A El Intransigente por publicación avisos licitación de postes para kilometraje de caminos.....\$ 30.—

g) *Sifones y alcantarillas camino El Desmonte a Campo Santo.*—

A El Intransigente por publicación avisos licitación para las obras del título.....\$ 30.—

A La Montaña por la misma publicación.....\$ 25.—

h) *Variante camino Talapampa Alemania.*—

A La Montaña por publicación avisos licitación para el enripiado de la Variante del título\$ 30.—

i) *Camino de Guachipas a La Vaquería Tramo Guachipas - Sauce Redondo.*—

A El Norte por publicación avisos licitación abovedamiento y enripiado del camino del título.....\$ 30.—

j) *Personal de conservación Saliente.*—

Al saliente de la cuadrilla del capataz José Oimos Don Alberto Herrera por cinco jornales correspondiente al mes en curso\$ 12,50

2º.—*Licitación abovedamiento y enripiado camino de Guachipas a La Vaquería— Tramo Guachipas Sauce Redondo.*—

Se pasó en seguida a considerar las propuestas presentadas en la licitación del título con el siguiente resultado:—

a) *Tomás Acosta.*—En condiciones. Ofrece ejecutar el trabajo con el 23% de disminución con respecto al Presupuesto Oficial.—

b) *A. Sepúlveda.*—En condiciones. Ofrece ejecutar el trabajo con una disminución del 20 $\frac{1}{2}$ % con respecto al Presupuesto Oficial.—

c) *Simón Boscovich.*—En condiciones.—Ofrece ejecutar los trabajos con una disminución del 14% con respecto al Presupuesto Oficial.—

d) *Adolfo Martínez.*—En condiciones.—Ofrece ejecutar los trabajos con una disminución del 9 $\frac{1}{2}$ % con respecto al Presupuesto Oficial.—

Resultando ser la propuesta más ventajosa la presentada por el señor Tomás Acosta, el Directorio resuelve adjudicarle la licitación y autorizar la devolución de los depósitos de garantía presentados por los otros proponentes.—

3º.—*Licitación de 500 postes kilometraje.*—

Acto seguido se pasó a considerar las propuestas presentadas en la licitación del título con el siguiente resultado:—

a) *Gualterio Sánchez.*—En condiciones.—Ofrece 500 postes de quebracho colorado de 0,12 x 0,12 x 2,50 en las condiciones especificadas en los respectivos pliegos, al precio de \$ 4,48 $\frac{1}{2}$ m/l. cada poste, ó sea por un total de \$ 2242,50 ml.—

b) *Benjamin Povoli.*—En condiciones.—Ofrece 500 postes de quebracho colorado de primera calidad, punta diamante de 0,12 x 0,12 x 2,50 al precio de \$ 3,79 m/l. cada uno ó sea un total de \$ 1895 m/l.—

c) *Virgilio García y Cia.*—En condiciones.—Ofrece 500 postes s/pliego de condiciones á \$ 2,54 m/l. cada uno ó sea un total de \$ 1270 m/l.—

d) *A. Horacio Ulloa.*—En condiciones.—Ofrece 500 postes de quebracho colorado de 0,12 x 0,12 x 2,50 dentro de las condiciones especificadas en los pliegos respectivos al precio de \$ 4,50 cada uno.—

Siendo la propuesta más ventajosa de la Casa Virgilio García y Cia. el Directorio resuelve adjudicarle la licitación y autoriza a devolver los depósitos de garantía a los otros proponentes.—

4º.—*Nota del Capataz Enrique Gutierrez.*—

Vista la nota de fecha 2 del corriente en la cuál el Capataz Enrique Gutierrez solicita reconsideración a lo resuelto por el Directorio en el punto 9º del acta N° 82 y considerando que—

el recurrente podrá haber comunicado oportunamente a la Dirección el motivo que lo obligaba a abandonar su trabajo, se resuelve no hacer lugar a lo solicitado. —

5º.—*Adquisición de una Máquina de Calcular «Monwoe».* —

Autorízase la adquisición de una máquina de calcular «Monwoe» (reconstruida) modelo RK 160 de la Cia. La Camona por intermedio de su representante en ésta Don Francisco Juncosa al precio neto de \$ 792 m/l. puesta en wagón Buenos Aires. Esta adquisición se le hace por tratarse de un caso de urgencia que se encuentra completado en los incisos b) y c) del Artículo 83 de la Ley de Contabilidad de la Provincia debiéndose ejecutar de inmediato los trabajos de medición de calles y de diferentes obras de Vialidad que requieren un intenso trabajo de cálculos. —

6º.—*Camino de la Calderilla a El Desmonte por Gallinato—Recepción Provisoria.* —

Visto el informe de fecha 8 del corriente de la Seccional de la Dirección de Vialidad, como resultado de la inspección efectuada en el camino del título se autoriza la recepción provisoria de dicha obra a cargo del Contratista Don Carlos de los Ríos extendiendo el certificado definitivo del cuál se descontará las multas en que ha incurrido el Contratista hasta la fecha, por haberse excedido en el plazo establecido por el correspondiente contrato y prórroga, al mismo tiempo se le fija como plazo para la conservación del referido camino, hasta el 8 de Abril de 1935. —

7º.—*Nota del Proveedor de Ripio en el Camino de Güemes a Aguas Calientes Don Nestor Ulloa.* —

Vista la nota de fecha 8 del corriente en la cuál el Sr Néstor Ulloa solicita se le reconozca el precio de \$ 1, 60 m/l. por metro cúbico de ripio colocado en el camino del título, se le hace saber al recurrente que el

suministro de dicho material se paga de acuerdo a la escala de precios fijada por el Directorio en base a la distancia de transporte y en consecuencia no corresponde hacer lugar a lo solicitado. —

8º.—*Puente sobre El Arroyo de La Palata—Certificado N° 2 Definitivo.* —

Apruébase el certificado N° 2 Definitivo correspondiente a la obra del rubro cuyo importe deducido el 10% de garantía y el 3% de Impuestos a los Réditos, asciende a la suma de \$ 5228,23 m/l. y se lo eleva a la Dirección Nacional de Vialidad haciéndole notar que en la referida obra; debido a una omisión involuntaria en el Presupuesto Oficial, la que por otra parte no fué notada por la Seccional de esa Dirección ni las Oficinas de la Dirección Nacional de Vialidad en Buenos Aires, no se incluyó en el mismo los cuerpos centrales de los estribos, correspondiente al Item 3 que se eleva a la cantidad de m3. 82,311 en lugar de m3. 49.985. —

Que esta diferencia importa por consiguiente una mayor cantidad de hierros en barras que en el Item 4 asciende a Kg. 11297,547 que deba ser en realidad, que el volumen de hornigón sin fierro ya fué certificado con anterioridad, que por lo tanto estas diferencias significan un aumento de \$ 2579,35 m/l. en el precio de la obra ejecutada, que no se trata del aumento de 5% de obras a que se refieren las bases de Ayuda Federal, sino de un caso excepcional, el Directorio resuelve solicitar de la Dirección Nacional de Vialidad la correspondiente ampliación de la partida de \$ 2579,35 en que se ha excedido la obra mencionada. —

9º.—*Camino de El Bordo a Lomas de Olmedo.* —

Considerando indispensable y urgente la construcción de una picada de acceso a Lomas de Olmedo a fin de facilitar los futuros estudios de fijación de límites interprovinciales

entre esta Provincia y la de Jujuy como también por las razones expresadas en el punto 12 del acta N° 75, el Directorio resuelve autorizar la construcción y emparejamiento de dicha picada, desde El Bordo hasta Lomas de Olmedo de un ancho de siete metros en toda su longitud oportunamente se llamará a licitación pública por estos trabajos.—

10.—*Puente sobre el Rio Ancho en el Camino de La Isla.*—

Se autoriza el llamado a licitación para la obra del llamado cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 16354.56 la que se efectuará con fondos de Ayuda Federal.—

Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión.—Firmado: A. Peralta.—Sergio López Campo.—Arturo Michel.—Domingo Parón Costas.—

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 65;—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 85 de fecha 9 de Octubre de 1934 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, precedentemente inserta, en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieren dicha aprobación.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 29 de 1934.—

Exp. N° 1985—Letra M.—

Vista la presentación del ex—Agente de la División de Investigaciones D. Horacio C. Mosna, en que solicita el reconocimiento de servicios extraordinarios

y la liquidación de la asignación extraordinaria que le fuera acordada por la Jefatura de Policía desde el 1° de Enero de 1933, a razón de cincuenta pesos m/n. mensuales y,

CONSIDERANDO:

Que en mérito de las constancias corrientes en el Exp. N° 463.—Letra P—, y por decreto del 28 de Abril ppdo. fué reconocido al recurrente un sobresueldo mensual de cincuenta pesos que se le abonó hasta el 31 de Diciembre de 1933.—

Que posteriormente, durante los meses de Enero y Febrero del corriente año la Jefatura de Policía pagó ese sobresueldo, reconociendo que el Agente Horacio C. Mosna, continuaba afectado a los servicios extraordinarios que lo motivaron.—

Que esos servicios han estado a su cargo hasta el día 31 de Julio ppdo. que en que se dieron por terminadas.—

*El Gobernador de la Provincia, en
Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Reconócese los servicios extraordinarios prestados por el ex—agente de Investigaciones D. Horacio C. Mosna desde el 1° de Marzo hasta el 31 de Julio del corriente año y la asignación mensual de Cincuenta pesos que por ellos se le fijara.—

Art. 2°.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Cincuenta pesos m/n (\$ 250) que importan los haberes extraordinarios devengados a favor del ex—agente de—

investigaciones D. Horacio C. Mosná por el concepto mencionado.—

Art. 3°.—Tómese razón por Contaduría General, liquidándose con imputación provisoria al Inciso 24—Item 9—Partida única del Presupuesto vigente, por estar esa Partida agotada y su refuerzo solicitado a la H. Legislatura.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Octubre 30 de 1934.

Ministerio de Gobierno

Expediente N°. 2243—Letra D.

Visto este Expediente, por el que el Director del Departamento Provincial del Trabajo eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la siguientes facturas:

a) Señores Virgilio García y Cía., por la cantidad de \$ 31,65 (Treinta y un pesos con 65/100 m/l.); y una segunda factura por la cantidad de \$ 33,30 (Treinta y tres pesos con 30/100 moneda legal);

b) Feliciano Briones, por la cantidad de \$ 80.— (Ochenta pesos m/l.);

c) Borelli, Fernández y Royo, por la cantidad de \$ 55,20 (Cincuenta y cinco pesos con 20/100 m/l.)

d) Ramón R. Vera, por la cantidad de \$ 100.— (Cien pesos moneda legal);

e) Emilio Serrano y Cía., por la cantidad de \$ 18,60 (Diez y ocho pesos con 60/100 m/l.).

Atento a lo manifestado por el Departamento Provincial del Trabajo en nota N°. 82 de fecha 31 de Agosto ppdo.;—y a lo informado por Contaduría General, en 11 de Octubre en curso; como así a la reiteración del Departamento Provincial del Trabajo, hecha por nota N°. 109 del 22 del actual mes;—y,

CONSIDERANDO:

Que los gastos efectuados por el Departamento Provincial del Trabajo, de que informan las facturas que corren agregadas a este Expediente N°. 2243—Letra D, responden a las reparaciones del local que ocupan las oficinas de dicha repartición, como así a la provisión de los materiales, implementos eléctricos y mobiliario indispensable que su funcionamiento requiere.

Que, sí bien el Departamento Provincial del Trabajo tiene acordada una partida mensual de \$ 100.— (Cien pesos moneda legal), por el Inciso 15—Item 1—Partida 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia, debe de observarse que el destino de dichos fondos es «gastos de escritorio, impresos, franqueo y luz», y no le sería posible atender estas necesidades ordinarias si dichos fondos tuviera que invertir la cantidad originada por los gastos extraordinarios é imprescindibles que refieren las facturas agregadas al presente expediente N°. 2243—Letra D.

Que, en consecuencia, corresponde resolver la liquidación pertinente, en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el Art. 83 - Inciso b) de la Ley de Contabilidad.

Por Estos Fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°. - Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos Diez y Ocho Pesos con $75/100$ moneda legal (\$ 318.75), que se liquidará y abonará a favor del Director del Departamento Provincial del Trabajo, Dr. Marcelo Cornejo Torino, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la debida oportunidad, y a objeto de que proceda a cancelar los importes de las facturas que por los conceptos en ellas expresados corren agregadas a este Expediente N°. 2243 - Letra D., originadas en las reparaciones del local que ocupa la citada repartición y en la adquisición del mobiliario más indispensable para la misma como así, en los implementos mecánicos que requirió la instalación eléctrica.

Art. 2°. - Tómesese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Acuerdo al Inciso 24 - Item 9 - Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de las J.H. CC. Legislativas.

Art. 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda. -

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Octubre 30 de 1934. -

Expediente N° 1630 - Letra O. -

Visto este Expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas, dando cumplimiento al Art. 1° del decreto de fecha 7 de Junio próximo pasado, eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el resultado de la licitación pública convocada para ejecutar reparaciones en el Edificio Fiscal calle Güemes y Deán Funes de esta Capital; - atento al informe de Contaduría General de fecha 6 de Setiembre ppdo.; - y,

CONSIDERANDO:

Que la única propuesta que se ha presentado es la del señor Primitivo Varela, con un presupuesto global de Un Mil Cincuenta pesos moneda legal (\$ 1.050 -), y un depósito de garantía por Ciento Cinco pesos m/n . (\$ 105), según boleta respectiva de ingreso en Tesorería General. -

Que la Repartición recurrente informa al Poder Ejecutivo que, a fin de sujetarse dentro de la partida autorizada de Novecientos Treinta y Un pesos con $70/100$ m/l . (\$ 931.70 -) gestionó del proponente, Sr. Varela, la aceptación de esta suma como precio único en la ejecución de la obra licitada, al cual el proponente nombrado expresa su conformidad, según nota corriente a fojas 2 de este expediente. -

Que, de conformidad a las atribuciones acordadas al Poder Ejecutivo por la Ley de Contabilidad, corres-

ponde aceptar la propuesta de Don Primitivo Varela, máxime cuánto que, la citada Ley no prevee el caso de una licitación proveída por un sólo proponente ó interesado, como ha ocurrido en el presente caso.—

Por Estos Fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º.— Acéptase la propuesta de Don Primitivo Varela, para tener a su cargo las obras de reparaciones en el edificio propiedad fiscal sito en la calle Güemes y Deán Funes de esta Capital, proyectadas por la Dirección General de Obras Públicas en Expediente N.º 796—Letra J., que debe agregarse al presente N.º 1630—Letra O.;— y autorízase el gasto de la cantidad de Novecientos Treinta y Un Pesos con Setenta Centavos Moneda Legal (\$ 931,70—), a que asciende el costo de la referida obra y presupuesto propuesto por el adjudicatario, que se liquidará y abonará a favor de Don Primitivo Varela, una vez efectuado el trabajo y recibido que fuere por la Dirección General de Obras Públicas a entera conformidad.—

Art. 2.º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de las HH.CC. Legislativas.—

Art. 3.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 30 de 1934.—

Expediente N.º 2337—Letra M.—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por el Sr. Moisés S. Bauhid, debidamente conformada por el Comisario de Policía de Embarcación, Don Nolasco Eche-
nique, por concepto de los alquileres del local que ocupa dicha Comisaría, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre de 1934 en curso, a razón de Sesenta pesos (\$ 60.— m/l.) mensuales;— atento al informe de Contaduría General de fecha 3 de Octubre en curso, y a lo manifestado por el Sr. Habilitado—Pagador de la Policía de Campaña, con fecha 22 del corriente mes;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º.— Autorízase el gasto de la cantidad de Quinientos Cuarenta Pesos Moneda Legal (\$ 540.—), que se liquidará y abonará a favor del señor Moisés S. Bauhid, de la localidad de Embarcación, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Exp. N.º 2337— Letra M.;— é impútese el gasto al Inc. 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse agotados y su refuerzo solicitado de las HH.CC. Legislativas.—

Art. 4.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

Salta, Octubre 30 de 1934.—

Expediente N° 2371—Letra V.—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por el técnico de radio, señor A. Vázquez, por concepto de la retransmisión en onda corta de los actos del XXXII Congreso Eucarístico Internacional celebrado en la Capital Federal, desde el día 10 al 14 de Octubre en curso;—cuyos servicios de controlación contratara el Poder Ejecutivo para permitir a los radioescuchas de esta ciudad seguir los actos del magno acontecimiento;—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 29 de Octubre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA.

Art. 1°—Autorízase el gasto de la cantidad de Sesenta Pesos Moneda Legal (\$ 60.—), que se liquidará y abonará a favor del electro—técnico D. A. Vázquez en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2371—Letra V.;— é impútese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 30 de 1934.—

Expediente N° 1759—Letra M.—

Visto este Expediente, por el que el Ministerio de Hacienda de la Nación remite copia autentica del Decreto N° 44.289 de fecha 28 de Junio último del Poder Ejecutivo Nacional, por el que se establecen normas de procedimiento a seguir por las Municipalidades que al amparo de la franquicia acordada por el Art. 3° del Decreto de 6 de Octubre de 1931, introduzcan del extranjero materiales indispensables con destino a sus servicios públicos;— y siendo el texto de dicho decreto el siguiente:—

Exp. 17.425—D—1934.—

Buenos Aires, Junio 28 de 1934.—

P. N° 44.289. Dto. N° 121.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas en que aconseja la adopción de medidas que garanticen el correcto cumplimiento de la Ley de Aduana en cuanto, al establecer excepciones a la regla general contenida en el Art. 46° de la Ley N° 11.281 (en cuya virtud, las mercaderías importadas del extranjero por las dependencias del Estado deben pagar los respectivos derechos de importación); autoriza a las Municipalidades a introducir libres de derechos los materiales indispensables para sus obras públicas, o para sus servicios públicos, que luego son ejecutadas o explotados por intermedio de contratistas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27° de la Ley N° 11.281 faculta al P.E. para determinar bajo qué condiciones corresponde que las Aduanas procedan a acordar el despacho de las mercaderías libres ó favorecidas con menores derechos;

Que las aludidas condiciones están determinadas en el Decreto Reglamentario de la citada ley, pudiendo mencionarse entre ellas a la que prevé la presentación de un manual de registro, rubricado por el Administra—

ador de la aduana, en el que deberá anotarse, con los detalles del despacho, la aplicación y consumo de los efectos importados;

Que la medida cuya adopción sugiere la Dirección General de Aduanas—que las Municipalidades y Comisiones de Fomento de localidades en que no existe Municipalidad presenten y lleven al día un manual de registro en que se inscriban los asientos de recepción é inversión de los materiales que introducen—de ningún modo significa poner en tela de juicio el destino que hasta el presente se haya dado a los materiales introducidos, en franquicia, sino, simplemente, extender hasta ellas las medidas de contralor, desde que los materiales de que se trata no son libres en razón de su naturaleza sino en razón de su utilización ó destino y que éste es dado a menudo por contratistas, quienes, desde luego, no merecen la entera fé que puede otorgarse a las municipalidades ó entidades públicas;

Que, por otra parte, es necesario prever la posibilidad de la venta de materiales sobrantes a particulares ó a entidades que carecen de derecho para consumir materiales procedentes del extranjero sin pagar los correspondientes derechos de importación;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º.—Las Municipalidades y Comisiones de Fomento que introduzcan materiales en franquicia, al amparo del Art. 3º del Decreto de 6 de Octubre de 1931 (prorrogado por la Ley N° 11.588) presentarán de inmediato a las Aduanas en que actúen, a los efectos de su rubricación, el manual de Registro que dispone el Art. 6º del Decreto Reglamentario de la Ley N° 11.281, procediendo a inscribir y llevar al día, desde el 1º de Enero del corriente año, los asientos de recepción é inversión de los materiales que introducen, que deben

coincidir con las constancias obrantes en los remitos o recibos de los efectos, a fin de poder practicarse oportunamente el contralor de la inversión de tales materiales que disponga la Dirección General de Aduanas.—

Artículo 2º.—La Dirección General de Aduanas impartirá las instrucciones del caso, a fin de allanar toda dificultad inherente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, fijándose como plazo máximo para la rubricación del Manual de Registro el de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente en el Boletín Oficial.—

Artículo 3º.—Las Municipalidades y Comisiones de Fomento introductoras de materiales indispensables para sus servicios públicos, no podrán dar a aquellos otro destino que el expresamente consignado, sin previo permiso de la Aduana por que se verificó la importación. Las Aduanas acordarán la autorización siempre que, en el caso de venta a particulares de los materiales sobrantes, se abonen los derechos de importación respectivos, con arreglo a los establecidos en la Ley de Aduana vigente en ese momento.—

Artículo 4º.—Queda sobre entendido que son aplicables a las operaciones consideradas en el presente decreto, las disposiciones generales en vigencia, consignadas en los Arts. 4º á 15º del Reglamentario de la Ley N° 11.281.—

Artículo 5º.—Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.—

(fdo.): JUSTO

M. R. ALVARADO

Decreto N° 44.289

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda de la Nación al comunicar el referido acto al Poder Ejecutivo de la Provincia, manifiesta que guíale el propósito de requerir de este Gobierno,

titulo de solidaridad y colaboración, con aquél, la adopción de las providencias del caso a fin de que las disposiciones de que se trata alcancen la mayor publicidad dentro del territorio de la Provincia para procurar su cumplimiento por parte de todas las Municipalidades.—

Que, asimismo, el Ministerio de Hacienda de la Nación, manifiesta que:— «Al mismo tiempo, aprovecho esta oportunidad para exhortar a V. E., quiera servirse tomar en consideración lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto N° 44.289 para que, si no mediare inconveniente, y teniendo en cuenta su finalidad de resguardo de la renta aduanera, se arbitre en el orden provincial, un procedimiento que permita dar intervención a las Adnanas para el cobro de derechos en caso de venta o transferencia a particulares de materiales sobrantes, introducidos o que se introduzcan en el futuro, libres de derechos, por su Gobierno, para la ejecución de obras públicas por Administración.—

Que el Poder Ejecutivo comparte el dictámen fiscal de fecha 27 de Agosto último, en cuanto a que corresponde hacer conocer de todas las Municipalidades el decreto preinserto y hacerles notar, que de acuerdo al Art. 3° del mismo, en caso de darles otro destino a los materiales, deben ponerlo en conocimiento a la Aduana a los fines que el mismo estatuye.—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Hágase conocer por el Ministerio de Gobierno de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia, el decreto del Gobierno de la Nación, precedentemente inserto, llamándoles muy especialmente la atención respecto de las obligaciones que les impone el Art. 3° del mismo.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Ministro de Gobierno é
Interino de Hacienda

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 30 de 1934.—

Expediente N° .1230—Letra C.—

Visto este Expediente, relativo a las facturas presentadas al cobro por Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, por concepto de la provisión de los útiles y efectos que las mismas especifican al extinguido Consejo de Higiene de la Provincia, cuya provisión se hizo efectiva durante los años 1933 y 1934;—atento al informe del Concejo Provincial de Salud Pública de fecha 23 de Mayo del año en curso;—y al informe de Contaduría General de la Provincia del 8 de Agosto próximo pasado;—

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Reconóse un crédito a favor de Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, por la suma de Ciento veintisiete Pesos Con Quince Centavos Moneda Legal (§ 127.15), por concepto de igual importe de las provisiones de útiles y demás efectos que se detallan en la factura de fojas 9 y 10 de este Expediente N° .1230—Letra C., efectuadas a entera conformidad del extinguido Consejo de Higiene de la Provincia;—y pase este Expediente N° .1230—Letra C. al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la gestión que prescribe el Art. 13—Inciso 4° de la Ley de Contabi-

lidad, ante las HH. CC. Legislativas; por pertenecer al crédito reconocido al Ejercicio económico vencido 1933 debiendo tener trámite en dicho Departamento por cuerda separada, previa reposición del sellado correspondiente. —

Art. 2º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Treinta y Nueve pesos con diez centavos moneda legal (\$ 39,10), que se liquidará y abonará a favor de Don Ceferino Velarde en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a foja 1/4, como parte de la provisión de los efectos y útiles que detalla, efectuada durante el presente Ejercicio 1934 al extinguido Consejo de Higiene de la Provincia;—é impútese el gasto autorizado por este Artículo al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de las HH. CC. Legislativas, por intermedio del Ministerio de Hacienda. —

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 30 de 1934.

Exp. Nº. 2025 —Letra D.

Visto este Expediente, por el que la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo solicita la impresión de mil ejemplares de la Ley Nº. 130 y sus respectivos Decretos Reglamentarios y ampliatorios y conexos, — atento a los resultados de la cotización de precios convocada por Depósito de Su-

ministros y Contralor, y al informe de Contaduría General de fecha 26 de Setiembre próximo pasado; y,

CONSIDERANDO:

Que el resultado de la citada cotización de precios es el siguiente:

C. Velarde por mil ejemplares Ley Nº. 130.	\$ 89
Guaymas Crespo por mil ejemplares Ley Nº. 130.	« 95
Miguel Pascual » » » »	110
Gramajo Gauna » » » »	« 120 »

Que en consecuencia, el menor precio cotizado es el del Sr. Ceferino Velarde.

Por consiguiente;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la propuesta de Don Ceferino Velarde, para tener a su cargo el trabajo de impresión de Un Mil Ejemplares de la Ley Nº. 130 y sus Decretos Reglamentarios, ampliatorios y conexos, al precio total de Ochenta y Nueve Pesos Moneda Legal \$ 89.—), que se liquidará y abonará a favor del nombrado adjudicatario, una vez recibido por Depósito de Suministros y Contralor la totalidad de los ejemplares, y constatada que fuere por dicha Oficina la exactitud de la impresión.

Art. 2º.— El Departamento Provincial del Trabajo, proveerá bajo su responsabilidad al adjudicatario Don Ceferino Velarde, de los textos de la Ley Nº. 130 y sus decretos reglamentarios, ampliatorios y co-

nexos, a los efectos de la impresión dispuesta en el Art. 1º.

Art. 3º. El gasto autorizado se imputará provisoriamente al Inciso 24— Item 1 — Partida 1— de la Ley de Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 30 de 1934.—

Expediente N°. 2185—Letra A.—

Visto este Expediente, por el que el Archivo General de la Provincia solicita la provisión de los siguientes efectos, con carácter de urgente, por tener agotada su existencia y ser de indispensable necesidad para el desenvolvimiento de las tareas de sus distintas acciones;—

«Un mil carátulas para testimonios (1000)

Un mil carátulas para expedientes Juzgados de 1ª Instancia (1000)

Quinientos letreros para carpetas conteniendo expedientes Juzgados de 1ª Instancia. (500)

Quinientos letreros para carpetas conteniendo expedientes Juzgados en lo Penal (500)»

Atento al resultado de la cotización de precios convocada por Depósito de Suministros y Contralor, y al informe de Contaduría General de fecha 6 de Octubre en curso:—y,

CONSIDERANDO:

Que la expresada cotización de precios, arroja el siguiente resultado:—

a) Imprenta «La Montaña»,

1000 Carátulas doble tapas en papel obra de 30 K para el Archivo General de la Provincia. . . . \$ 20.—

1000 Carátulas en papel de 35 kilos, doble tapa para el Archivo General de Expedientes de Juzgados. . . . \$ 22.—

500 Letreros en papel obra color verde \$ 4.—

500 Letreros en papel obra color rosa. \$ 4.—

b) Sr. Guymás Crespo.—

1000 Carátulas doble tapas tamaño oficio, en papel obra de 30 K. para Archivo General de la Provincia \$ 22.—

1000 Carátulas tamaño oficio doble tapa, en papel obra de 35 kilos para Archivo de Expedientes de Juzgados. \$ 26.—

500 Letreros en papel obra de color verde. \$ 4.—

500 Letreros en papel obra de color rosado. \$ 4.—

c) Sr. Ceferino Velarde.—

1000 Carátulas de doble tapa en papel obra 30 kilos para el Archivo General de la Provincia. . . . \$ 15.95.

1000 Carátulas de doble tapa para el Archivo de Expedientes de Juzgados en papel obra de 35 K. \$ 15.95.

500 Letreros en papel obra de color verde \$ 3.90.

500 Letreros en papel obra de color verde. \$ 3.90.

d) Sr. Miguel Pascual.—

1000 Carátulas tamaño oficio doble tapa, en papel obra de 30 kilos para el Archivo General de la Provincia. \$ 16.—

1000 Carátulas tamaño oficio doble tapa en papel de obra 35 kilos, para el Archivo de Exp. de Juzgados. \$ 16.—

500 Letreros en papel obra color verde. \$ 3.—

500 Letreros en papel obra color rosado. \$ 3.—

Que del expresado resultado, estimanse mas convenientes las propuestas del Sr. Ceferino Velarde para la impresión de las carátulas, y del Sr. Miguel Pascual para la impresión de los letreros.—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase las siguientes propuestas, para la provisión del Archivo General de la Provincia de los siguientes efectos:—

a). CEFERINO VELARDE, Un Mil (1.000) carátulas de doble tapa en papel obra 30 kilos;—y Un Mil (1.000) carátulas de doble tapa, de expedientes de Juzgados en papel obra 35 kilos, al precio total de Treinta y Un pesos con Noventa Centavos Moneda Legal (\$ 31,90);

b). MIGUEL PASCUAL, Quinientos (500) letreros en papel obra color verde; y Quinientos (500) letreros en papel obra color rosado; al precio total de Seis pesos moneda legal (\$ 6,00).—

Art. 2º.—Autorízase los siguientes gastos;—a Don Ceferino Velarde, la suma de Treinta y Un pesos con Noventa centavos moneda legal (\$ 31,90); y a don Miguel Pascual, la suma de, Seis pesos moneda legal (\$ 6), por los importes respectivos de las provisiones que realican al Archivo General de la Provincia, y previa la constancia de haber sido recibidas por éste a entera conformidad.—

Art. 3º.—El gasto autorizado se imputará, al Inciso 24—Item 1—Partida 1—de la Ley de presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre 30 de 1934.—

Expediente N° 1756—Letra D.—

Visto este Expediente, relativo al pedido de provisión hecho por el Regente de la **Imprenta Oficial** de la Provincia, de los siguientes materiales:—

a) tres (3) resmas de papel cartulina igual a la muestra, para completar el tiraje de 28.000 fichas diversas para el Gabinete de Identificación de la Policía de la Capital;—

b) cinco (5) resmas de papel diario para la impresión del Boletín Oficial;— y

c) una (1) resma de papel cartulina «rosada» para carátulas de Prontuarios.—

Atento a la cotización de precios hecha por Depósito de Suministros y Contralor, con fecha 27 de Julio ppdo., según la cual, solicitó precios de las Librerías San Martín, La Montaña, M. Pascual, y Guaymás Crespo, de esta Capital, no habiéndose presentado más que la primera, haciendo saber las otras casas que no tienen las cantidades indicadas;— y de conformidad al informe de Contaduría General de fecha 10 de Agosto último;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la propuesta presentada por don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín», de esta Capital para proveer a la Imprenta Oficial de la Provincia, de cinco (5) resmas papel diario de 70 x 110 a \$ 8.20 la resma \$ 41.— tres (3) resmas cartulina blanca gruesa a 169.20
una (1) resma cartulina rosada 32.65
\$ 242.85

y autorizase el gasto de la cantidad de Doscientos cuarenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda legal (\$ 242,85), que se liquidará y abonará a favor del proveedor, don Ceferino Velarde, previo recibo de

conformidad de los materiales citados por la Imprenta Oficial de la Provincia;—é impútese el gasto al Inc. 24.—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotados y su reñerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 2º.—Repóngase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Octubre, 31 de 1934.—

Expediente N° 1378—Letra P.—

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la solicitud formulada por el Sub-Comisario de Policía don Benjamín Torres, de liquidación de la suma de \$ 293,35 m/l. que se le adeuda por concepto de saldo de una comisión policial encomendada por Jefatura de Policía y llevada a cabo en las localidades de Metán, Río Piedras y El Galpón, durante los meses de Marzo y Abril de 1933;—atento a lo informado por Jefatura de Policía en nota N° 3918 de fecha 11 de Junio del presente año a la documentación que corre agregada a este Expediente, y al informe de Contaduría General de fecha 11 de Julio del presente año;—y tratándose de un gasto correspondiente a ejercicio vencido;—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese un crédito a favor de don Benjamín Torres, Sub-Comisario de Policía de la Capital,

por la cantidad de Doscientos noventa y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda legal (\$ 293,35) en concepto de saldo deudor a cargo del Fisco y a su favor de la comisión policial precedentemente relacionada y cuyas constancias obran en este Expediente N° 1378.—Letra P.;—y pase el mismo al Ministerio de Hacienda a los efectos de la gestión que prescribe el Art. 13—Inc. 4º—de la Ley de Contabilidad, ante la Honorable Legislatura, por corresponder el crédito reconocido a ejercicio vencido.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI:

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

18799—Salta, Octubre 17 de 1934.—

Visto el presente Expediente N° 8732 Letra C.—en el cual Don Rafael Baldovino en su carácter de cesionario de Don Dardo Díaz, se presenta solicitando le sea liquidada la suma correspondiente en concepto de devolución de aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones por el señor Dardo Díaz como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 de estos obrados corre agregada la escritura de cesión, N° 154 otorgada por ante el escribano público Don José Ibararán F. en fecha 29 de Mayo de 1933, en la que consta que el señor Dar-

do Díaz cede y transfiere a favor del señor Rafael Baldovino, el importe de los aportes que tiene hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mientras fué empleado de Policía, los que ascienden a la suma de Ciento diez y siete pesos m/l., o la cantidad que resulte una vez hecha la liquidación de los mismos y su aprobación por la Caja y el Poder Ejecutivo de la Provincia.—Como así también le hace legal subrogación de dicho crédito, para que solicite y obtenga su devolución, pudiendo ejercitar para ello todos los actos y gestiones administrativas que fueren necesarias;

Que el señor Dardo Díaz tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y de acuerdo al informe producido por la Junta Administradora de la misma;

Por tanto, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Rafael Baldovino, cesionario de Don Dardo Díaz, la suma de \$...117.01—(Ciento diez y siete pesos con un centavo m/l), en concepto de devolución del 5% descontados en los sueldos de aquél como empleado de la Administración en el período comprendido

desde Noviembre de 1919 hasta Noviembre de 1930, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley respectiva en vigencia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia FRANCISCO RANEA

18800.—Salta, Octubre 17 de 1934.—

Visto el presente Expediente N° 3495 Letra Z.—en el cual Don Martín Zamora solicita la devolución de los aportes hecho a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración: y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja; atento al informe producido por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Martín Zamora la suma de \$ 141.73.—(Ciento cuarenta y un pesos con setenta y tres centavos m/l.) en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración en el período comprendido desde Mayo de 1930 hasta Abril de 1932, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley respectiva en vigencia.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia: FRANCISCO RANEA

18801—Salta, Octubre 17 de 1934.—

Vistos los Expedientes Nros. 8098 Letra L, 6314 Letra D, 1717 Letra L, 3061 Letra L, 2791 Letra L, 3056 Letra L, 3687 Letra C; 3706 Letra L, 4008 Letra L, 4697 Letra D, y 5476 Letra L, todos relacionados con la deuda que tiene pendiente con el Gobierno de la Provincia, Don Manuel F. Lávaque, en documentos suscritos, ya vencidos, provenientes de valores fiscales que le fueron entregados para el pago de impuestos a los vinos.—

Y, CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones que corren en los mismos, de Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia, se desprende que la deuda que tiene pendiente Don Manuel F. Lávaque es a la fecha \$ 26.106.09.—en obligaciones vencidas, las que se encuentran en cartera en la Tesorería General.—

Que a fin de regularizar esta situación, es necesario tener en cuenta la forma de pago que formula el recurrente en su solicitud de fecha 16 de Agosto del año en curso, en la cual propone garantizar la mencionada deuda, hipotecariamente en primer, segundo y tercer término sobre bienes raíces que posee en esta Capital, Cafayate y Alemania, F.C.C.N.A. abonando a tal efecto cuotas mensuales de Un mil pesos m/l. hasta saldar la suma adeudada.—

Que el recurrente se compromete a entregar a Tesorería General, una vez aceptada su propuesta, ocho Ordenes de Pago que tiene a cobrar por concepto de primas, a cuenta de la suma de \$ 26.106.09.—las que ascienden a la cantidad de \$ 4.604.10. dejando en consecuencia reducida su deuda a la suma de \$ 21.501.99.—

Que de las Ordenes de Pago que por concepto de primas o cualquier otro concepto deba el recurrente percibir en lo sucesivo, este, accede a que Contaduría General las retenga

mensualmente hasta cubrir la suma de Un mil pesos m/n., valor de las cuotas establecidas en el segundo considerando del presente decreto.—

Que en caso que el proponente no tuviere en lo sucesivo, Ordenes de Pago por concepto de primas, a objeto de que Contaduría General compense el valor de la cuota establecida, el causante se compromete igualmente a abonar la suma de Un mil pesos moneda nacional en la Tesorería General de la Provincia.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la propuesta de pago de su deuda ofrecida por Don Manuel F. Lávaque, en la siguiente forma:

a) El señor Manuel F. Lávaque, de acuerdo al considerando tercero del presente decreto, hará entrega a Tesorería General, a cuenta de su deuda de \$ 26.106.09,—la suma de \$ 4.604.10.—en Ordenes de Pago que tiene a cobrar en concepto de primas, y suscribirá a la orden esa repartición por el saldo, obligaciones de Un mil pesos moneda nacional cada una, con vencimientos a treinta días, sucesivamente, hasta cubrir el monto de la misma, previo pago al contado de interes al 6% anual, y como correspondiente al interés devengado por los montos vencidos a la fecha y el sellado correspondiente, y a los que corresponda por la renovación acordada serán comprendidos por el porcional que sobre cada documento de renovación deban hacerse.—

b) Contaduría General retendrá mensualmente las Ordenes de Pago que por concepto de primas o cualquier otro concepto le correspondan al señor Manuel F. Lávaque, hasta cubrir la suma de Un mil pesos moneda nacional, a fin de compensar el importe de cada vencimiento, quedando obligado el señor Manuel F. Lávaque en caso de no tener primas.

liquidadas para su cobro, a abonar indefectiblemente la suma de Un mil pesos moneda nacional al vencimiento de su obligación.—

Art. 2º.—A los fines consiguientes, el señor Manuel F. Lávaque garantiza su mencionada deuda con gravámenes hipotecarios a favor del Gobierno de la Provincia, sobre las siguientes propiedades:

Con gravámen en primer término; un edificio para curtiembre con quinta de frutales ubicada en la calle Chimpa en Cafayate.—

Con gravámenes en segundo término; una casa y terreno ubicada en Alemania, F. C. C. N. A.; una manzana de terreno y plantación de viñedos dominada «La Quinta» ubicada en Cafayate y una casa ubicada en la calle Caseros y 25 de Mayo de esta ciudad.—

Con gravámenes en tercer término; una casa ubicada en la calle Alberdi 553 de esta Ciudad y una casa ubicada en la calle Alvarado 1140 en esta Ciudad.—

Art. 3º.—Por la Escribanía de Gobierno, se extenderá la escritura respectiva a los fines consiguientes.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia FRANCISCO RANEA

LEYES

LEY N° 167.—

POR CUANTO:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer entrega a las Secretarías de ambas Cámaras Legislativas, de todos los ejemplares ad-

quiridos por la ley N° 76 del libro «El Cancionero de Salta», del que es autor Don Juan Alfonso Carrizo, para ser distribuidos entre los señores Legisladores, Jefes de Reparticiones Públicas y Escuelas, Bibliotecas y demás Centros culturales.—

Art. 2º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Cámara de Diputados a 28 días del mes de mayo de 1935.—

C. P. URIBURU.— JUAN ARIAS URIBURU
Pte. de la H. C. de DD.— Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO—ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado

Por tanto:—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Junio 7 de 1935.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Resoluciones

N° 947

—Salta, Junio 7 de 1935.—

Expediente N° 1265—Letra B./935.—
Vista la siguiente Nota N° 3036 de fecha 1º de Junio en curso, del señor Gerente de la Sucursal local del Banco Hipotecario Nacional:—

Al Señor

Ministro de Gobierno de la Provincia, Dr. Victor Cornejo Arias.—

S/D.—

Remate N° H° 26/38342—N. I.—
c/Pablo Cuellar.—

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Ministro, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 73 de n/Ley Orgánica, a fin de solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda, se ponga a disposición del señor Procurador de la Sucursal, don Augusto P. Matienzo, la fuerza pública a objeto de dar la posesión libre de ocupantes al comprador señor Pedro Silverio Palermo, de la propiedad denominada «Los Arcos», ubicada en el Depto. de Anta de esta Provincia— 2ª Sección—, próxima a la estación Joaquín V. Gonzalez, con superficie de 2.033 Hs. 9903 m.c. y comprendida dentro de los siguientes linderos:— Norte, finca «Guanaco Pozo o «Monte Quemado» de los Sres. Electo Mendilaharsu, Julio Ovejero y herederos de Ignacio Torres y D. Hipólito Alvarez; Sud; río Pasaje; Este, propiedad de herederos de Tadeo Barroso; y Oeste, con la de Pedro Alvarez.—

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art 1º.— Pasar este Expediente N° 1265—Letra B/935, a Jefatura de Policía, a efectos de que disponga se preste el auxilio de la fuerza pública al representante del Banco Hipotecario Nacional en la actuación de que informa la nota precedentemente transcrita.—

Art. 2º—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia

J FIGUEROA MEDINA,
Oficial Mayor de Gobierno

EDICTOS

SUCESORIO:—En este Juzgado de Paz Departamental, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña Filomeua Ibañez de Moya y se cita por el presente, a todos los que se consideren con derecho a la

misma, como herederos o acreedores se presenten ante este juzgado a tomar la participación que le corresponda, dentro de los treinta días que se publicará en el diario LA PROVINCIA y una sola vez en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de lo que por ley corresponda.—Chicoana, Abril 12 de 1935.

JESUS M. GONZALEZ.

J. de P.

Nº. 2581

Por José D. Anzoátegui

Judicial

Por disposición del Juez en lo Comercial, como correspondiente al Juicio «Embargo Preventivo—Juan de Dios Núñez Vs. Justa V. Palomino» el 28 del corriente mes, a las 11, venderé sin base en mi escritorio Florida N° 10, la sexta parte de la finca «Castillejo» ubicada en Rosario de la frontera con los límites generales siguientes:—Norte, propiedad «Fuerte Quemado» y Chalchal Yacú; Sud, Peñas Azules, Laguna del Abra», «Puesto Viejo y «Mesa de Corta»; Este, «Santa Isabel» y Oeste, «Estanque Mesada»; con extensión de 2880 hectáreas—918 metros cuadrados.—

Nº. 2582

SUCESORIO:—Citación a juicio:— Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de ésta Provincia Doctor Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don:

Felipe Gutierrez

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto a deducir sus acciones en forma bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Agosto 10 de 1934:

GILBERTO MENDEZ

Escribano Secretario. N° 2583

Por Alfredo Rossi Judicial

Por disposición del Juez Dr. Reimundín, juicio Marcos Rodas vs. herederos Benjamín López, el 19 de Junio del Cte. año, horas 17, en la calle Santiago N° 452 venderé, sin base, al contado, 182 animales vacunos, 93 yeguarizos, 94 cabrios, 30 lanas y varios útiles de trabajo rurales que se encuentran en la primera sección de Rosario de la Frontera en poder del depositario Don Marcos Rodas. N° 2584

El Sr. Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación Civil, Doctor Carlos Zambrano, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores en la sucesión de doña Juana María o Juana López de González.—Salta, 12 de Junio de 1935.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN,
Strio. N° 2585

POR FIGUEROA ECHAZU

Por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. Cornejo Isasuendi y en cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Comercio de Rosario de Santa Fé Dr. Jaime M. C. Guirre, en exhorto, sobre ejecución de prenda agraria seguida por Massey Harris Cia. Ltda.—v/s. Benjamín Figueroa, el 19 de Junio próximo a las 11 y 30 hs. en mi casa de Remates, Córdoba 98, remataré al contado y sin base una Espigadora trilladora, marca Massey Harris modelo 11, con plataforma de 10 pies de corte, Máquina

N° 31 con motor No. M. 5-2-463.—completa y en deficiente estado de funcionamiento.—Depositario Benjamín Chavez, pueblo La Viña.—Seña 30%.

M. FIGUEROA ECHAZU
Martillero N° 2586

Remate Judicial

Por orden del Juez de 1ª Instancia en lo Civil segunda nominación venderé el día 21 de Junio a horas 17 en mi escritorio Zuviria 453 una casa ubicada en la calle Güemes entre Martín Cornejo y Pichincha, limitando Norte calle Güemes Sud Moisés Vera, Este Ramón Aguilar y Oeste David Lefor. Juicio Cobro Hipotecario Clara Figueroa de Zorrilla vs. Ramón S. Días. Seña 20%.

ANTONIO FORCADA
N°. 2587

SUCESORIO:— Citación a juicio. — Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Nieves Figueroa de Juárez y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efecturá en los diarios La Provincia y «Nueva Era» a todos los que se consideren con algun derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría a cargo del sucripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Mayo 3 de 1935.—

G. MENDEZ
Escribano Secretario. N° 2588

**LA ELECTRICA DE ROSARIO DE LA
FRONTERA. S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2ª. CITACION.

No habiendo realizado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas citada para el día Cinco de Mayo del corriente año, por falta de número, se cita nuevamente a los señores Accionistas de La «Eléctrica de Rosario de la Frontera S.A.» á la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Domingo 16 del corriente mes y año, en el local del Hotel Sisti de ésta población á horas 17, á objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º.—Consideración del Balance General, Memoria y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.—

2º.—Elección de cuatro (4) Directores Titulares en reemplazo de igual número que cesan en sus funciones.—

3º.—Elección de un Síndico.—

4º.—Elección de un Síndico Suplente.—

Nota: Tratándose de la 2ª. citación se previene a los señores Accionistas que la Asamblea se constituirá con cualquier número de Accionistas presentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos de la Sociedad.—

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener lugar a participar en las deliberaciones de la Asamblea, deberá llenar lo dispuesto por el artículo 30 de nuestros Estatutos, y 350 del C. de C.

Rosario de la Frontera, 3 de Junio de 1935.—

Abel Flores
Secretario

Domingo Esber.
Presidente

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08);—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06);—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04);—por c/palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02);—por cada palabra.**